



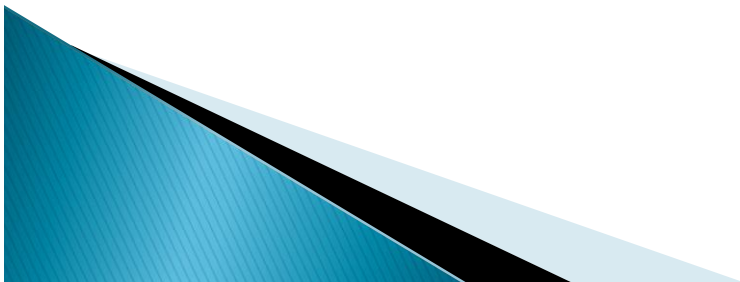
AGUASCALIENTES
GOBIERNO DEL ESTADO

SEGGOB
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

IAM
INSTITUTO AGUASCALENTENSE
DE LAS MUJERES

PROGRAMA MUNICIPAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

JESÚS MARIA
AGUASCALIENTES



CONTENIDOS

CAPÍTULO I:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO II:

OBJETIVOS

CAPÍTULO III:

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL VIGENTE Y APLICABLE

CAPÍTULO IV:

MARCO CONCEPTUAL

CAPÍTULO V:

MARCO METODOLÓGICO

CAPÍTULO VI:

DIAGNÓSTICO

CAPÍTULO VII:

DESAFÍOS

CAPÍTULO VIII:

ACCIONES A INSTRUMENTAR POR EL MUNICIPIO DE JESÚS MARIA, AGUASCALIENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES.

CAPÍTULO IX:

BIBLIOGRAFÍA

CAPÍTULO I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo histórico de la lucha por el reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres tales como la primera petición de la prerrogativa a la educación en el año de 1405 (Cristina Pisan, Francia), a la igualdad salarial y laboral (Olympe de Gouges, 1791, Francia), a la participación política (ligas sufragistas), al sufragio (siglo XIX y en 1953 en México), derechos civiles, entre otros movimientos socio-políticos, han impulsado su inclusión en las políticas gubernamentales a través de los sistemas jurídicos bajo la premisa de su carácter de Derecho Humano.

Desde la década de los setenta, los grupos organizados de mujeres han realizado peticiones sobre rubros prioritarios entre los que destacan, la igualdad jurídica constitucional, educación, trabajo y la erradicación de la violencia de género, por citar sólo algunos. Derivado de lo anterior, en México, varias disposiciones jurídicas han consagrado estos derechos fundamentales para las mujeres siendo las más representativas, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

Es responsabilidad de todos los agentes gubernamentales velar por su observancia a partir del establecimiento de mecanismos a través de los cuales se prevenga, atiende, sancione y erradique la violencia de género contra las mujeres a fin de que se erija como principio rector de toda actuación institucional y en ese sentido, se esgrima como ejemplo para la sociedad.

Las pruebas reunidas por investigadores acerca de la difusión generalizada y las múltiples formas de violencia contra la mujer, unidas a campañas de promoción, desembocaron en el reconocimiento de que la violencia contra la mujer era de carácter mundial, sistemática y estaba arraigada en los desequilibrios de poder y la desigualdad estructural entre los hombres y las mujeres.

Bajo ésta perspectiva, fue fundamental la identificación del vínculo entre la violencia contra la mujer y la discriminación. La labor del **Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer**, el órgano establecido por tratado en 1982 para supervisar la aplicación de la **Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer**, ha contribuido en alto grado al reconocimiento de la violencia contra la mujer como una cuestión de derechos humanos.

La categorización de la violencia contra la mujer como una cuestión de derechos humanos tiene importantes consecuencias. El reconocimiento de la violencia contra la mujer como una violación de derechos humanos clarifica las normas vinculantes que imponen a los Estados las obligaciones de prevenir, erradicar y castigar esos actos de violencia y los hacen responsables en caso de que no cumplan tales obligaciones. Éstas emanan del deber de los Estados de tomar medidas para respetar, proteger, promover y cumplir los derechos humanos.

De tal modo, la exigencia para que el Gobierno Mexicano en sus tres niveles de gobierno, tome todas las medidas adecuadas para responder a la violencia contra la mujer *sale del reino de la discrecionalidad* y pasa a ser un *derecho protegido jurídicamente*. El marco de derechos humanos brinda acceso a una serie de instrumentos y mecanismos que se han elaborado para responsabilizar a los Estados en los niveles internacional y regional.

El reconocimiento de que la violencia contra la mujer es una cuestión de derechos humanos también ha permitido que el discurso y la práctica en materia de derechos humanos se vuelvan más inclusivos, al abarcar las experiencias de las mujeres. Cuando las experiencias particulares de las mujeres permanecen invisibles, no contribuyen a la comprensión de las violaciones de los derechos humanos y las formas de corregirlas. Por consiguiente, para que las normas de derechos humanos sean plenamente universales, deben tener en cuenta las circunstancias particulares de las mujeres. Un régimen de derechos humanos integrado e inclusivo debe tener en cuenta no sólo las perspectivas de género, sino también la gran diversidad de factores que conforman y fortalecen las experiencias de las mujeres, y de los hombres, en materia de discriminación y violencia, en particular en materia de raza, origen étnico, clase, edad, orientación sexual, discapacidad, nacionalidad, religión y cultura.

La comprensión de la violencia contra la mujer como cuestión de derechos humanos no excluye otros enfoques para la prevención y la eliminación de la violencia, como los esfuerzos en materia de educación, salud, desarrollo y justicia penal. Más bien, el enfoque de la violencia contra la mujer como una cuestión de derechos humanos inspira una respuesta indivisible, holística y multisectorial que añade una dimensión de derechos humanos al trabajo en todos los sectores. Exige que en todas las esferas se fortalezcan y aceleren las acciones encaminadas a prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, en particular en los sectores de la justicia penal, la salud, el desarrollo, las actividades humanitarias, la consolidación de la paz y la seguridad.

Como resultado de ello, cada vez son más numerosos los interesados que tienen en cuenta actualmente la incidencia de la violencia contra la mujer dentro de sus objetivos y mandatos.

Análogamente, la comprensión del alcance y las dimensiones de la violencia contra la mujer sigue evolucionando mediante las políticas y las prácticas, según se refleja en la labor de los órganos de derechos humanos creados por tratados internacionales, los procedimientos especiales, los tribunales penales internacionales, los órganos intergubernamentales y diversos órganos regionales y entidades del sistema de las Naciones Unidas.

Las políticas y los programas dirigidos específicamente a las mujeres siguen impulsando el programa de acción de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer. Al mismo tiempo, se está prestando una atención cada vez mayor a la necesidad de asegurar que se proteja de manera completa el derecho de las mujeres a estar libres de violencia.

La violencia contra las mujeres como expresión radical de la discriminación hacia ellas posee una incidencia social cuyos efectos son evidentes; los esfuerzos por combatirla son cada vez más intensos aunque insuficientes en virtud que de manera reciente ésta problemática fue incluida en la agenda del sistema internacional de los derechos humanos.

En este contexto, la perspectiva de género informa, de manera progresiva y creciente, la protección nacional e internacional de los derechos humanos. Tanto los diferentes sistemas constitucionales y legislativos nacionales, como el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de las personas refugiadas, van integrando progresivamente en su seno esta nueva mirada que posibilita una protección más eficaz de los derechos.

Bajo esta perspectiva, los programas instrumentados para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, responden igualmente al mandato internacional de crear y fortalecer mecanismos nacionales, redes regionales para promover la igualdad jurídica y de oportunidades entre mujeres y hombres. Lo anterior en cumplimiento con los compromisos contraídos por los gobiernos durante la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (1993), la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (1999), La Cumbre Mundial para el Desarrollo Social (1995), La Cumbre de las Américas (1998), la IV Conferencia Mundial de la Mujer en Beijing (1995) y el reciente "Consenso de Santiago" de la VII Conferencia Regional de seguimiento de Beijing (2000).

En virtud de las aportaciones realizadas en el ámbito del derecho internacional respecto del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y concretamente en relación con la condena categórica de la discriminación basada en el género, en nuestro país se han promulgado por conducto del Congreso de la Unión distintos ordenamientos jurídicos (acciones afirmativas) cuyo contenido normativo armoniza las disposiciones de los instrumentos internacionales e incorpora la perspectiva de género como elemento *sine qua non* para abordar la problemática de las mujeres y conjuntar esfuerzos a partir de la elaboración, instrumentación y ejecución de programas orientados a situar en un plano franco de igualdad a las mujeres respecto de los hombres.

De esta manera, a raíz de la lucha reivindicatoria de los derechos humanos de las mujeres a lo largo de la historia y su inclusión en la agenda de la Organización de las Naciones Unidas (ONU); en el concierto de las naciones se ha consensado que sólo es posible dimensionar y significar la esfera jurídica fundamental de las mujeres a partir de la inclusión de la Perspectiva de Género al ser ésta una herramienta analítica, científica y metodológica sobre la sociedad a partir de la cual es posible observar las diferencias y semejanzas entre las mujeres y hombres que se reflejan en nuestro sistema de valores, imágenes y creencias.

Por tal motivo, la comunidad internacional ha reconocido:

- Que la Igualdad implica reconocer condiciones y aspiraciones diferenciadas que promuevan un trato justo para mujeres y hombres. Por tanto buscar la concreción de la igualdad sustantiva y de hecho, no constituye un beneficio único para las mujeres. En este sentido, la sociedad debe aprender a tolerar las diferencias biológicas entre géneros, y que no se limite a la capacidad intelectual de las mujeres.
- Que la equidad de género es un asunto prioritario de la Agenda Nacional y que se inserta como una cuestión cuya atención necesariamente transformará las prioridades, planeación, estrategias, objetivos y metas de cada una de las instituciones de los Tres Poderes y Niveles de Gobierno, así como sus interrelaciones internas y externas.
- La importancia de la Igualdad entre Mujeres y Hombres como eje rector de la actuación institucional.
- El pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar de manera irrestricta en los ámbitos de la vida social, política económica, cultural y familiar, así como en la toma de decisiones que contribuyan en forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- Que la violencia de género contra las mujeres es una violación a los derechos humanos situación que debe conducir a través del trabajo

legislativo sensible a las necesidades de las mujeres, a clarificar las normas vinculantes que impone a los Estados las obligaciones de prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla así como a fijar las responsabilidades en caso de su incumplimiento.

Con estos elementos, el Estado Mexicano, al haber suscrito y ratificado varios instrumentos internacionales en la materia, expresa su compromiso inexorable por instrumentar acciones orientadas a la erradicación de la violencia de género. Una de las esferas en donde se visibiliza el cumplimiento de las tareas definidas por mandato de los tratados internacionales está vinculada con la actividad parlamentaria y el ejercicio legislativo. Los avances desde el año 2000 a la fecha incluyen los siguientes rubros:

Se reformó el **Artículo 1 Constitucional** para contemplar la igualdad de hombres y mujeres; así como prohibir la discriminación por motivos de género. Adicionalmente fue reformado el **Artículo 4 Constitucional** para establecer la igualdad del varón y la mujer ante la ley, refiriendo mismos derechos y obligaciones en el hogar, el derecho de toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar y ordena que las leyes secundarias protejan la organización y el desarrollo de la familia¹.

Con motivo de las reformas constitucionales, el Congreso de la Unión aprobó los siguientes instrumentos jurídicos a nivel federal Ley que crea al Instituto Nacional de las Mujeres²; Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación³; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres⁴ y Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁵.

Por lo que se refiere a legislación interna, la Comisión Interamericana de Mujeres, instancia dependiente de la Organización de Estados Americanos, registra que se han promulgado normas penales, civiles y administrativas y de otra índole, destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer⁶.

- En 28 entidades federativas existen leyes administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar.
- En 22 entidades federativas el Código Civil establece la violencia familiar como una causal de divorcio.
- En 26 entidades federativas se tipifica el delito de violencia familiar.
- En 12 entidades federativas se tipifica el delito de violación entre cónyuges.

¹ Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 agosto 2001.

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2001.

³ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003.

⁴ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006.

⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007,

⁶ Actualización hasta diciembre de 2007, fuente: Comisión Interamericana de Mujeres, <http://portal.oas.org/Default.aspx?tabid=621&language=es-CO>

- En 17 entidades federativas se tipifica el hostigamiento sexual.
- En 18 entidades federativas se cuenta con una Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Para el caso de Aguascalientes, en atención al mandato derivado del marco jurídico internacional, se suscribió la Adhesión al Acuerdo Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres el día 4 de junio de 2007. De igual manera, el H. Congreso del Estado por conducto de la LIX Legislatura suscribió el Pacto Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, promovido por el Congreso de la Unión a través de las Comisiones Unidas de Equidad de Género del Senado de la República y la Cámara de Diputados el día 14 de septiembre de 2007.

Tanto el Acuerdo como el Pacto Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres constituyen mecanismos para lograr avances en el reconocimiento y respeto de los derechos económicos, sociales, políticos y culturales de las mujeres y la tutela de su derecho a una vida libre de violencia. En ningún caso se trata de expresiones declarativas sino de la manifestación categórica de la voluntad política de los agentes gubernamentales para instrumentar acciones de carácter legislativo orientadas a la eliminación de las históricas brechas de desigualdad así como a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres.

Bajo ese contexto y con la promulgación de la ***Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes*** aprobada el día 15 de octubre de 2007 por la LIX Legislatura del H. Congreso del Estado de Aguascalientes⁷, se establece como prioridad para los Tres Poderes de Gobierno y los Municipios, la coordinación de esfuerzos interinstitucionales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 78 fracción I de la ***Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes*** y en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 36 fracción LIX incisos a, d, f y k de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, se presenta el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres de conformidad con la siguiente estructura metodológica.

⁷ Publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de noviembre de 2007.

CAPÍTULO II OBJETIVOS

Objetivo general:

Establecer las bases para la planeación de lineamientos, directrices y acciones que deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el corto, mediano y largo plazo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Objetivos específicos:

- Impulsar y fomentar el conocimiento, respeto y observancia de los derechos humanos de las mujeres.
- Impulsar el cambio de modelos socioculturales de conducta entre mujeres y hombres con la finalidad de erradicar concepciones estereotipadas que favorecen la reproducción de esquemas de violencia contra las mujeres.
- Promover servicios especializados y gratuitos para la atención y protección de las víctimas de violencia por conducto de instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO III

MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL, NACIONAL Y LOCAL VIGENTE Y APLICABLE

Ámbito Internacional:

El desarrollo de mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos invalida la idea de que éstos constituyen un asunto “doméstico” para la jurisdicción interna de los Estados e introduce un cambio significativo en el carácter de las personas consideradas ya no como sujetos de derecho sino como sujetos internacionales de derecho.

México, como se sabe, ha optado por reconocer la validez y trascendencia de estos instrumentos, a pesar de las voces que ven en su vigencia una disminución de la soberanía nacional. Así, la responsabilidad del Estado mexicano se ha incrementado con la firma y ratificación de diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos. A diferencia de otros tratados internacionales signados por nuestro país, los de derechos humanos establecen obligaciones del Estado frente a los individuos que habitan o transitan por el territorio mexicano, la principal es la obligación de respetar y hacer respetar esos derechos fundamentales de las personas, marcando con ello los límites de la actuación del Estado mismo.

Entre los tratados internacionales de derechos humanos promulgados en materia de los derechos fundamentales de las mujeres, la **Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** (CEDAW por sus siglas en inglés) ocupa un importante lugar por incorporar a la mitad femenina de la humanidad a la esfera de los derechos humanos en sus distintas manifestaciones.

Esta Convención fue adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Nuestro país la ratificó el 23 de marzo de 1981; fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del mismo año y entró en vigencia el 13 de septiembre de 1981. A partir de la formalización legislativa en el derecho positivo mexicano, el instrumento en comento se convierte inexorablemente en norma obligatoria para toda la federación, sus entidades y municipios.

La Convención afirma positivamente el principio de igualdad al pedir a los Estados Partes (entiéndase también a sus instituciones) que tomen "todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre" (artículo 3). En los 14 artículos subsiguientes (4-18) se destaca la obligación irrenunciable que tienen los Estados e instituciones de

desarrollar programas y políticas públicas incluyentes, transversales y sectorizadas que propicien la generación de condiciones igualitarias formales entre hombres y mujeres.

Al documento citado con anterioridad se añade la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**, mejor conocida como Convención de Belém do Pará, adoptada el día 9 de junio de 1994 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, institución dependiente de la Organización de Estados Americanos.

La Convención de Belém do Pará precisa cuatro características fundamentales que complementan las aportaciones jurídicas emanadas de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y al haber sido ratificada por México su observancia obligatoria y general es inobjetable:

- Establece la definición de violencia contra las mujeres.
- Sostiene que la violencia contra ellas puede ser también infringida por el Estado y por cualquiera de sus agentes, lo cual establece que al no crear espacios de atención o al no promover modificaciones legales para abatir la discriminación, el Estado también viola los derechos humanos.
- Reconoce que la violencia de género ocurre tanto en la familia como en la comunidad, incluyendo las calles y los empleos privados; la violencia de género ocurre en el tráfico de mujeres y en la prostitución forzada, así como en las instituciones de educación, salud y otros espacios.
- Establece que la violencia de género atenta contra los derechos humanos en el más amplio sentido de la expresión y obliga a acatar esta resolución a todos los miembros de la Organización de Estados Americanos, así como a aquellos Estados que hayan ratificado la Convención.

Ámbito Nacional:

En virtud de las aportaciones realizadas en el ámbito del derecho internacional respecto del reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres y concretamente en relación con la condena categórica de la discriminación basada en el género, en nuestro país se han promulgado en el Congreso de la Unión distintos ordenamientos jurídicos (acciones afirmativas)

cuyo contenido normativo armoniza las disposiciones de los instrumentos internacionales e incorpora la perspectiva de género como elemento *sine qua non* para abordar la problemática de las mujeres y conjuntar esfuerzos a partir de la elaboración, instrumentación y ejecución de programas de acción orientados a situar en un plano franco de igualdad a las mujeres respecto de los hombres.

En este rubro sobresale la **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. La ley en comento dispone la obligación del Estado de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Asimismo constriñe a los poderes públicos federales a eliminar los obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país promoviendo la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

De manera adicional, la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2006, regula y garantiza la igualdad formal entre mujeres y hombres y propone **los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al Estado hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva de las mujeres en los ámbitos público y privado**, promoviendo el empoderamiento de las mujeres.

En este orden de ideas, la ley dispone que la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios establezcan las bases de coordinación para la integración y funcionamiento del **Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres**.

De igual manera, el ordenamiento jurídico en comento constriñe a las y los titulares de los Gobiernos Estatales, Municipales y del Distrito Federal a: **I. Conducir la política local en materia de igualdad entre mujeres y hombres; II. Crear y fortalecer los mecanismos institucionales de promoción y procuración de la igualdad entre mujeres y hombres, mediante las instancias administrativas que se ocupen del adelanto de las mujeres en los Estados y el Distrito Federal; III. Elaborar las políticas públicas locales, con una proyección de mediano y largo alcance, debidamente armonizadas con los programas nacionales, a fin de dar cabal cumplimiento a la legislación.**

Otro instrumento jurídico federal relevante y obligatorio que en materia de reconocimiento y tutela de los derechos de las mujeres legitima los esfuerzos institucionales en los tres niveles de gobierno en la planeación, programación e instrumentación de políticas públicas para garantizar el acceso igualitario de las mujeres al desarrollo es **la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**. Este instrumento legal fue aprobado el 19 de Diciembre de 2006 por el Senado de la República; y entró en vigor el 1º de Febrero de 2007.

Los principios rectores de esta ley son: La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres a partir del reconocimiento de sus especificidades; la no discriminación; la libertad y empoderamiento de las mujeres.

El objetivo fundamental de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia versa en establecer la **coordinación** entre la federación, las entidades federativas y los municipios para **prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres**, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar **conforme a los principios de igualdad y de no discriminación**, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ámbito Estatal:

Por lo que respecta al ámbito normativo de nuestra entidad federativa, la **Constitución Política del Estado de Aguascalientes** señala en su **Artículo 4º** párrafo tercero, que el hombre y la mujer son iguales ante la Ley, por lo que ésta deberá garantizar que accedan a las mismas oportunidades en condiciones de equidad. De ésta aseveración de carácter obligatorio se deriva como principio rector para la legislación estatal y sus instituciones, el cumplimiento del mandato constitucional.

La **Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes** determina que el instrumento rector denominado en el ejercicio de planeación estatal será el Plan de Desarrollo del Estado de Aguascalientes, el cual se sujetará a los principios, fines, objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en el Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en la Ley de Planeación del Gobierno Federal.

La ley dispone igualmente que el Sistema de Planeación Democrática del Estado de Aguascalientes integre los esfuerzos de la Administración Pública Estatal con el de los sectores social y privado, y con el de los ciudadanos interesados en el proceso de desarrollo.

Por otra parte, con motivo de la aprobación, promulgación y publicación de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes**, se configura un nuevo escenario de compromisos y responsabilidades para el ámbito estatal y municipal con el objeto de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

Para garantizar y otorgar operatividad a sus disposiciones normativas, la ley dispone de varios instrumentos: su **Reglamento** respectivo, mismo que fue

publicado el día 5 de mayo del año 2008 en el Periódico Oficial del Estado; la conformación del **Sistema Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres** integrado por el Consejo Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género, Consejos Municipales y la *generación del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres*, así como de los 11 Programas Municipales para *Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres*

Adicionalmente, y conscientes de que el reto legislativo hoy día estriba en la necesidad de adecuar el marco normativo tanto de la entidad como de los municipios a las disposiciones mínimas consagradas en los instrumentos jurídicos internacionales y en nuestra propia legislación nacional en materia del reconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres como categoría inherente a la plataforma y contenidos de los derechos humanos, se reformó la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y se ha impulsado la modificación de los marcos normativos en cada municipio del estado.

- **Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes**⁸:

Se adiciona el Capítulo Tercero Bis, denominado “De las Mujeres” al Título Primero con los Artículos 11 Bis y 11 Ter; se reforman las Fracciones LVIII y LIX y se adicionan los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l) y m) a la Fracción LIX y se adiciona la Fracción LX al Artículo 36; se reforman las Fracciones III, XIX, XXIII y XXIV, y se adicionan las Fracciones XXV y XXVI al Artículo 38; se reforman las Fracciones XV y XVI y se adicionan las Fracciones XVII y XVIII al Artículo 42; se reforman las Fracciones III y IV, y se adicionan las Fracciones V y VI al Artículo 49; se reforman las Fracciones V y VI, y se adiciona la Fracción VII al Artículo 51; se adiciona el Artículo 92 Bis; se adiciona el segundo párrafo al Artículo 97; se adiciona el Título Séptimo Bis, denominado “Del Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia”, con los Artículos 103 Bis, 103 Ter, 103 Quater, 103 Quinques y 103 Sexies; se reforman las Fracciones XV y XVI, y se adiciona la Fracción XVII al Artículo 113; y se reforma el Artículo 176.

Contar con un marco jurídico sólido que efectivamente tutele los derechos de las mujeres implica otorgar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) así como a las disposiciones jurídicas emanadas de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belém do Pará) por conducto de su órgano de seguimiento, la Comisión Interamericana de Mujeres. Por tal motivo, el presente Programa Municipal para Prevenir,

⁸ Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 18 de agosto de 2008.

Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género constituye una respuesta instrumental y concreta que sintetiza las recomendaciones internacionales a través del cumplimiento de los compromisos que por ministerio de ley competen a la administración pública del municipio.

CAPÍTULO IV MARCO CONCEPTUAL

Para poder establecer un análisis científico sobre la violencia de género, resulta necesario comprender su dimensionalidad. Esto es, entender y explicar los distintos ámbitos a partir de los cuales se gesta la violencia hacia las mujeres. Tal como se mencionó al principio de este documento, la evolución del estudio de la violencia de género en la actualidad se fundamenta en el análisis de la convergencia de todos los ámbitos de la vida social que influyen para reproducir tal fenómeno social.

Por tal motivo, se ha planteado el análisis del tema de la violencia desde la concepción del Modelo Ecológico de Jorge Corsi, el cual plantea el análisis de la producción y reproducción de la violencia en tres ámbitos: macrosistema, exosistema y microsistema.

- 1) **Macrosistema:** Análisis de lo estructural donde se ubica la organización social de género (sistema patriarcal), que permita identificar las creencias, valores y concepción del poder, actitudes hacia el uso de la fuerza en la resolución de conflictos. Las definiciones culturales acerca de lo que significa ser mujer, hombre, niña o niño, familia.
- 2) **Exosistema:** Análisis de las instituciones mediante los procesos de reproducción y recreación de la violencia que se orientan a la legitimación o desestructuración institucional de la violencia. Instituciones educativas (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), recreativas (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), laborales (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), religiosas (legitimación de la violencia a través de la reproducción de modelos violentos), judiciales (carencia de legislación adecuada, apoyo institucional para las víctimas, impunidad de los perpetradores). En el exosistema de manera específica puede abordarse la situación actual de las instituciones encargadas de la prevención, atención y sanción de la violencia.
- 3) **Microsistema:** Análisis de la persona a partir de las relaciones interpersonales en las que se vive, ejecuta y padece la violencia. Aprendizaje de resolución violenta de conflictos, autoritarismo en las relaciones familiares, aislamiento y autoestima.

La propuesta del modelo ecológico de Jorge Corsi sobre la interpretación de la violencia remite al análisis global del contexto, entrelazando la multiplicidad de

factores que determinan la vida institucional, social, comunitaria e individual de las y los sujetos.

El modelo propuesto por este autor toma en consideración las tres esferas antes mencionadas (macrosistema, exosistema y microsistema), en las cuales cataloga los factores vinculados a la violencia que se ejerce desde cada ámbito, esto es: la cultura y la organización estructural como factores que permean la vida social. Las instituciones como entes reproductores de la violencia en todos los ámbitos como el educativo, el laboral, el religioso y de justicia. Finalmente, también considera el factor individuo como determinante en la ejecución de la violencia.

Así, este modelo intenta explicar de una manera integral la violencia, dando paso a la vinculación de los distintos elementos analizados a lo largo de décadas de manera aislada, para conjugarlos y generar un discurso científico sobre un universo de análisis sobre la violencia más amplio.

Con esta referencia se advierte entonces que la violencia de género hacia la mujer es un fenómeno social, económico, cultural y político que ha sido reconocido por los Gobiernos del mundo y llevado a la agenda internacional a partir de la declaración de los diversos Instrumentos Internacionales que han sido ratificados por el Estado Mexicano.

La violencia hacia las mujeres es definida a nivel de la legislación nacional como cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.⁹ Ésta no se puede concebir como un hecho monolítico y aislado, sino como resultado de una serie de códigos constituidos a través de la historia, de prácticas sociales, del lenguaje, de los símbolos¹⁰, de las creencias, y de prácticas institucionales que derivan en el menoscabo hacia lo femenino.

A lo largo de los últimos treinta años, las ciencias sociales han tratado de responder a una serie de interrogantes sobre las causas de este fenómeno. En el transcurso de la evolución de las teorías sobre la violencia se han enriquecido los supuestos sobre la determinación de factores sociales en los individuos como la clase social, las adicciones y en general como parte inherente del carácter masculino a una visión de interpretación multifactorial de los elementos antes mencionados.

⁹ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Art. 5.Fracc. IV.

¹⁰ Lo simbólico refiere al vasto conjunto de procesos sociales de significación y comunicación que comprende: los códigos sociales, la producción de sentido y la interpretación o el reconocimiento social de los mismos.

Actualmente, no es posible hablar de un análisis profundo sobre la violencia hacia las mujeres sin tomar en cuenta la perspectiva de género,¹¹ la cual permite focalizar la violencia de género como mecanismo de opresión hacia las mujeres reafirmado y reproducido a partir de todas las estructuras de la vida social como la cultura, el poder, las instituciones, la economía, la política y los derechos no diferenciados.

Para el abordaje del tema de la violencia hacia las mujeres desde el Gobierno Municipal, de una manera precisa y eficaz, es necesario interpretar y aprehender desde otra visión, la constitución social de la mujer como sujeto. Esto, a partir de una política pública vanguardista, fundamentada en una hermenéutica del sujeto diferenciado de derecho. En razón de ello, resulta ineludible comprender la condición de la mujer como 'desigual', para que en lo subsecuente se creen condiciones que acorten la brecha de desarrollo generada a través de siglos de discriminación hacia las mujeres.

Por todo lo anterior, y para efectos del presente Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres se entiende por:

Opresión:

“La opresión de la mujer se define por el conjunto articulado de características enmarcadas en la situación de subordinación, dependencia vital, y discriminación de la mujeres en sus relaciones con lo hombres, en el conjunto de la sociedad y en el Estado. [...] La opresión de las mujeres se manifiesta y se realiza en la discriminación de que son objeto. Consiste en formas de repudio social y cultural, de desprecio y maltratos a los cuales están sometidas las mujeres por estar subordinadas, por ser dependientes, por ser consideradas inferiores y por encarnar simbólicamente la inferioridad y lo proscrito”¹²

Violencia de Género:

Por otra parte, la violencia de género se define por ser “un hecho político”¹³ que sintetiza en acto, la cosificación de la mujer y la realización extrema de la condición masculina patriarcal”¹⁴.

¹¹ La perspectiva de género es una visión científica que permite analizar y responder cuestionamientos sobre las diferencias entre mujeres y hombres, tomando como base la culturalización de la diferencia sexual.

¹² Lagarde y de los Ríos, Marcela. *Los Cautiverios de las Mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Tercera edición. UNAM. 2003.

¹³ Por hecho político se entiende la posición jerárquica de lo femenino frente a lo masculino en todos los ámbitos de la vida social, en función de la cual las mujeres detentan una condición de desventaja y atraso en relación a la de los hombres.

¹⁴ Óp. Cit,

Según el marco legal vigente, la violencia de género hacia las mujeres se clasifica en cinco vertientes: violencia física, violencia psicológica, la violencia sexual, violencia económica y violencia patrimonial.

Se presenta predominantemente en ámbitos como el doméstico, el laboral y el docente, el social y el de las instituciones; y se expresa bajo formas como la violencia doméstica, el embarazo y su interrupción obligados, la selección prenatal del sexo, la selección nutricional en el núcleo familiar en perjuicio de las niñas, la asignación de actividades de servicio doméstico en beneficio de los miembros masculinos del núcleo familiar, la prohibición para iniciar o continuar con actividades escolares laborales y sociales, la imposición vocacional en el ámbito escolar, favorecer el estado de riesgo que induzca al suicidio, la heterosexualidad obligatoria, la inseminación artificial no consentida, los tocamientos libidinosos, la trata de mujeres, la esterilización provocada, la insensibilidad al dolor o las enfermedades femeninas por parte de los sistemas médicos, la negligencia en la procuración e impartición de justicia en delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, violencia doméstica y delitos violentos de odio contra las mujeres, la inclusión de las mujeres en programas dirigidos a sectores vulnerables, la imagen estereotipada de la mujer que presentan los medios de comunicación, la invisibilización de la participación de las mujeres en la construcción de nuestra sociedad y todas aquellas que de alguna forma denigren la dignidad de la mujer.¹⁵

Así, la opresión y la violencia de género van de la mano como un mecanismo articulado de anulación de la mujer, a través de la cual se le depone como humano, de tal forma que las mujeres existen civilmente en función de su identidad filial, ya sea la de hija, hermana, madre o esposa; perpetuado así, su subordinación hacia la figura androcentrica materializada en la pareja, la familia, la sociedad y las instituciones, de tal forma que las mujeres viven en un mundo de condiciones adversas para su desarrollo y autonomía.

La discriminación y la opresión hacia la mujer tienen una de sus raíces profundas en el cuestionamiento ontológico sobre su posición y función social simbolizada a partir de su capacidad de gestar. Es decir, a partir de la culturalización de la capacidad biológica de la procreación, las mujeres han sido cooptadas en el estereotipo y rol social de la maternidad que niega su individuación y autodeterminación. De igual forma, las características biológicas masculinas, como la fuerza física, han determinado en oposición, el estereotipo de los hombres como proveedores; en suma lo que denominamos roles tradicionales de género.

¹⁵ Artículo 3º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

Esta concepción dicotómica entre la función social de la mujer y del hombre ha conducido a una idea de complementación mutua, que de fondo resulta en la politización del sujeto. De esta manera, *el poder* cobra relevancia en las relaciones intergenéricas, hablese de éstas a nivel personal, social, cultural e institucional. El poder se expresa a través de diversas formas como la violencia. En ese sentido, la violencia de género, objeto de este documento, se define por existir como un mecanismo de dominación de la mujer a causa de su género es decir, de los signos que la representan, de su espacio vital, de su representación política como sujeto y en las instituciones.

La violencia de género hacia las mujeres se cimienta en varios ámbitos de la vida pública y privada, en el imaginario social y en las prácticas cotidianas que objetivan a las y los individuos, en la cultura, en el lenguaje, en los medios de comunicación, en los símbolos legitimados a través de la historia, en las creencias y los mitos y en las políticas públicas. Es por ello que se insiste en que la violencia de género es un asunto de determinaciones multifactoriales que comienza su pedagogía en la familia, se reafirma en la sociedad y se legitima desde las instituciones.

Cultura:

La cultura se entiende básicamente como pautas de significados o, con mayor precisión, como un repertorio de pautas de significados históricamente transmitidos y encarnados en formas simbólicas, en virtud de las cuales los individuos se comunican entre sí y comparten sus experiencias, concepciones y creencias¹⁶.

Estas pautas y significados determinan la identidad individual y colectiva a partir de la cual se generan y significan las representaciones, en este caso, de lo masculino y lo femenino en un determinado contexto. La cultura permea la vida cotidiana de mujeres y hombres, en ella se inscriben códigos sociales de conducta y parámetros de existencia y consistencia de los elementos que componen el universo social.

La cultura también es depositaria del tiempo, de las pautas de comunicación, tanto simbólica como hablada, de las creencias que en este caso son parte sustancial de los roles tradicionales de género. La cultura entonces, es la síntesis de la herencia histórica, de los signos y lo simbólico, de prácticas sociales, del imaginario social en torno a su realidad.

¹⁶ Geertz, Cleeford citado en Reguillo, Rossana & Fuentes Navarro, Raúl. Pensar las ciencias sociales hoy. Reflexiones desde la cultura. ITESO, México. 1999.

En nuestra cultura, la violencia hacia la mujer es un sofisticado entramado de discursos, de prácticas y de creencias, en su mayoría dicotómicas. Esto es, mujer deidad- mujer debilidad; mujer virtud- mujer objeto sexual; mujer madre- mujer propiedad de. No obstante, las prácticas sociales que objetivan a las mujeres en nuestro entorno son adversas a la autonomía y la autodeterminación por lo cual se ha gestado una cultura opresora y denostadora de lo femenino: Una legitimación cotidiana de la violencia.

La violencia de género en la cultura es la legitimación de la interacción intergenérica a partir de la dominación en función del sexo. De la jerarquización del hombre sobre la mujer, la cual antepone como razón, la fuerza y la dominación. La violencia en nuestra sociedad es parte de un discurso social, de una reafirmación constante del dominante y el oprimido. Constantemente se define el espacio vital de cada género: el espacio público y el privado a partir de los cuales se definen los horizontes de cada uno.

Familia:

La familia se define como un grupo social que existe como tal en la representación de sus miembros, el cual es organizado en función de la reproducción (biológica y social) por la manipulación, de un lado, de los principios formales de la alianza, la descendencia y la consanguinidad y, de otro, de las prácticas sustantivas de la división sexual del trabajo.¹⁷

La familia se concibe como una institución social de intercambios de bienes afectivos y económicos, en la cual se circunscriben códigos sociales y culturales que devienen en la composición primaria del sujeto. En ese sentido, la institución familiar se convierte en el espacio donde se lleva a la práctica lo aprendido en torno al rol de género de mujeres y hombres, fundamentados en la diferencia sexual.

Según Helene Lopata “un rol social es un conjunto de relaciones funcionalmente interdependientes y diseñadas culturalmente que explican deberes y derechos personales entre una persona social y un círculo social. En ese sentido, dice la autora: parecería que el ser mujer no es un rol social, sino una identidad invasora y un conjunto de sentimientos sobre una misma que conducen a que se elijan los roles sociales, o que otros los asignen, y a que las mujeres desempeñen roles comunes de forma distinta que los hombres”¹⁸

La familia se constituye entonces como un espacio en donde se aprende la forma en que se ejerce el poder entre los géneros, la política que ello implica

¹⁷ Burin, Mabel & Meler, Irene. Género y Familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad. Ed. Paidós. Argentina. 2006.

¹⁸ Lopata Helene & Thorne Barrie en Navarro Marysa & Stimpson Catherine. Sexualidad, género y roles sexuales. FCE. Argentina. 1999.

como las formas de opresión y violencia, la socialización de los afectos y en general el valor que se atribuye a las representaciones objetivas y subjetivas de lo masculino y lo femenino como la madre, el padre, la mujer, el hombre, el sexo, la virtud, la virilidad, las muñecas, los carros, el dominio y la subordinación.

Todo ello unido al factor de la domesticidad, es decir, del repliegue de las mujeres al espacio doméstico, hecho que creó una idea sobre la privacidad y los privilegios masculinos sobre los femeninos.

Esto, en un ambiente velado por los afectos, a partir de los cuales se aprehenden las formas de violencia de género. Así, “[...] El amor materno creó un nido sentimental dentro del cual se ocultaría la familia moderna y apartó a muchas mujeres de su compromiso con la vida comunitaria. Más allá de eso, la domesticidad apartó a la familia en su totalidad de la interacción tradicional con el mundo que la rodeaba”¹⁹.

De esta manera, lo que Lopata denomina como ‘identidad invasora’ de las mujeres, se consagra a partir de una serie de mecanismos a través de los cuales las mujeres reafirman cotidianamente su pertenencia al ámbito doméstico y a su vez el lugar que ocupa en la jerarquía de poder intergenérica. Así, la violencia de género se configura pues, a partir de una serie de derechos morales del hombre sobre la mujer, legitimados en función de la organización social de la familia y subsecuentemente de la sociedad.

Cuerpo:

El sentido sociológico que adquiere el control sobre el cuerpo cobra una importancia especial, pues es a partir de las prácticas de éste que se establece un orden, y una jerarquía social en un determinado espacio o contexto. El cuerpo de las mujeres se ha constituido a lo largo de la historia como un territorio de conyugalidad, maternidad y sexualidad regidos por una dicotomización que les mitifica y les cosifica en el imaginario social, expropiándole así la capacidad de individuación a partir del desempeño de trabajos y actividades que produzcan para las mujeres una economía de bienes materiales y no simbólicos inherentes al rol tradicional de la mujer, que le permitan encarnar otra identidad distinta a la domesticidad y que le provea una representación social y política basada en la autodeterminación.

Tal como lo afirma Foucault²⁰ “el cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone”. Se insiste pues, en que

¹⁹ Shorter, Edward citado en Burin, Mabel & Meler, Irene. Género y Familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad. Ed. Paidós. Argentina. 2006.

²⁰ Foucault, Michel. Vigilar y Castigar. Ed. Siglo XXI. Trigésimo cuarta edición. México. 2005.

la determinación de las funciones sociales a partir de la capacidad biológica de la gestación de las mujeres, ha provocado una dinámica de poder entre los géneros que relega a la mujer al espacio doméstico y la simboliza como propiedad privada, de manera que el cuerpo, su espacio y energías vitales se consignan a la reproducción de un sistema de afectos que fundamentan la función social de cada actor. Así, se genera una economía del cuerpo en razón de la cual se reafirma y reproduce la función social de las mujeres. En nuestro contexto, esto se traduce en la relegación de la mujer, a partir del cual la mujer se imbrica en un rol que comprende la gestación y el cuidado de las y los hijos, el cuidado del hogar, la atención al cónyuge, el ejercicio de la sexualidad con la impronta del sentido de propiedad de uno sobre la otra, determinado por un marco de cualidades ideales como la belleza, la bondad, el servicio a los demás, la incondicionalidad, etc.

El Estado y las instituciones:

Desde la concepción teórico-práctica de los derechos y garantías constitucionales, se admite que el principio de igualdad implica que ciudadanas y ciudadanos tienen derecho al pleno goce y ejercicio de sus garantías y que son iguales ante la ley. No obstante, resulta necesario invocar este principio de igualdad para aplicarlo en función del género. Como lo apunta María José Añón²¹, este principio más allá de ser declarativo en las constituciones ha tomado un carácter regulativo²² por parte de las instituciones, de tal forma que resulta preciso atribuirle más elementos como lo es el género.

Según la autora, “esto supone no sólo que el sistema jurídico tiene que contemplar todas las garantías precisas para realizar estos derechos sino también las medidas de diferenciación y equiparación necesarias para la efectividad de todos los derechos fundamentales”. Así, el Estado tiene un papel preponderante en el alcance de la igualdad de género para las mujeres. Este es quien marcará la pauta de la legitimación de los derechos en función de la condición de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes:

Instrumento jurídico que tiene por objeto establecer la coordinación entre el Estado y los Municipios para erradicar desde su condición estructural,

²¹ Añón, María José. Igualdad, diferencias y desigualdades. Ed. Fontamara. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política. México. 2001.

²² La autora señala la necesidad de definir con mayor claridad los principios que integran la Igualdad por parte del Estado ya que resulta ambiguo sostener la Igualdad de Derechos, e igualdad en los derechos como una suerte de meta-derecho.

funcional y personal, la violencia que como resultado de la manifestación de las relaciones de poder desiguales entre los hombres y las mujeres, conduce a la dominación y discriminación de éstas, impidiéndoles el desarrollo de sus capacidades humanas²³.

Sus disposiciones son de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Aguascalientes. Compete su aplicación al Gobernador del Estado, Secretario General de Gobierno y Presidentes Municipales.

Sistema Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género:

Conjunto de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones **interinstitucionales** para la erradicación de la violencia de género contra las mujeres²⁴. El Sistema Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género se integra por:

- Un Consejo Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género.
- Once Consejos Municipales para la Erradicación de la Violencia de Género.
- Un Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género.
- Once Programas Municipales para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género.

Consejo Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género:

El Consejo Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres es la instancia normativa y de evaluación de las políticas públicas en la materia, coordinado por el Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM) que da cuenta de las observaciones realizadas por organismos internacionales al Estado Mexicano y otorga cumplimiento a la normativa nacional y local y se constituye como un organismo colegiado y plural que determinará las estrategias y acciones necesarias para garantizar la tutela del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia²⁵.

El día 7 de marzo de 2008, en el Palacio de Gobierno de la ciudad capital de Aguascalientes, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, fue instalado formalmente el Consejo Estatal para la Erradicación de la

²³ Artículo 1º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

²⁴ *Ibid.* Artículo 31.

²⁵ *Ibid.* Artículo 35.

Violencia de Género contra las Mujeres por conducto del C. Ing. Luis Armando Reynoso Femat, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y ante la presencia del Lic. Juan Ángel José Pérez Talamantes, Secretario General de Gobierno y Presidente Ejecutivo del Consejo y la Lic. Elsa Carolina Guzmán Martínez, Directora General del Instituto Aguascalentense de las Mujeres en su calidad de Coordinadora General del Consejo.

El Consejo Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género está integrado por:

- Gobernador del Estado.
- Secretaría General de Gobierno.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Secretaría de Finanzas.
- Secretaría de Desarrollo Económico.
- Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.
- Secretaría de Seguridad Pública.
- Procuraduría General de Justicia del Estado.
- Instituto de Salud del Estado.
- Instituto de Educación del Estado.
- Instituto Aguascalentense de las Mujeres.
- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Fundación Mujer Contemporánea A.C.
- Asociación de Lucha contra el Cáncer de Aguascalientes A.C.
- BIFAM A.C.
- Universidad Panamericana Campus Bonaterra.
- Coordinación Estatal de Información del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres:

Es el instrumento que contiene las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública del Estado, en el corto, mediano y largo plazo²⁶. El Programa guardará congruencia con los instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos de las mujeres y disposiciones legales federales en la materia, y con las establecidas en la ley de la materia, además de que contendrá, entre otros, los siguientes puntos²⁷:

²⁶ Artículo 46 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

²⁷ *Ibíd.* Artículo 47.

- I. El diagnóstico de la situación actual de la violencia de género contra las mujeres en el Estado;
- II. Los objetivos específicos a alcanzar;
- III. Las estrategias a seguir para el logro de esos objetivos;
- IV. Los subprogramas específicos, así como las acciones o metas operativas correspondientes, incluyendo aquellas que sean objeto de coordinación con instituciones públicas o privadas; y
- V. Las unidades administrativas responsables de su ejecución.

Consejos Municipales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres:

Para asegurar el óptimo funcionamiento del Sistema Estatal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres, y de conformidad con las bases establecidas para la creación del Consejo Estatal, cada municipio de la entidad deberá constituir su respectivo Consejo Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres²⁸.

El Consejo Municipal para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres es la instancia normativa y de evaluación de las políticas públicas coordinada por la Instancia Municipal de la Mujer que se constituye como un organismo colegiado y plural que determinará las estrategias y acciones necesarias para garantizar la tutela del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en concordancia con los lineamientos que establezca el Programa Estatal en la materia y las directrices emanadas del Consejo Estatal de conformidad con el Artículo 31 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

Al mes de octubre de 2009, se han instalado la totalidad de los Consejos Municipales:

- Aguascalientes
- Asientos
- Calvillo
- Cosío
- El Llano
- Jesús María
- Pabellón de Arteaga

²⁸ Artículo 51 del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

- Rincón de Romos
- San Francisco de los Romo
- San José de Gracia
- Tepezalá

Áreas prioritarias para el trabajo de los Consejos Municipales para la Erradicación de la Violencia de Género contra las Mujeres.

- Elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.
- La prevención de la violencia de género contra las mujeres y la atención especializada de sus víctimas.
- La capacitación del personal encargado de la prevención y atención a la violencia.
- La reeducación de las personas que ejercen violencia.
- La institucionalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal.
- El suministro, intercambio y sistematización de todo tipo de información en la materia.

Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres:

Es el instrumento que contiene las acciones que, en forma planeada y coordinada, deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública Municipal, en el corto, mediano y largo plazo. Dicho Programa tendrá el carácter de prioritario y su ejecución se ajustará a la disponibilidad presupuestaria anual, así como a las disposiciones y lineamientos que sobre el particular dicte el Consejo.

CAPÍTULO V MARCO METODOLÓGICO

Conforme a lo previsto en los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes, el Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género para el Municipio de Jesús María, se conforma de los siguientes capítulos:

- Presentación
- Introducción
- Exposición de Motivos
- Objetivos
- Marco Normativo Internacional, Nacional y Local
- Marco Conceptual
- Marco Metodológico
- Diagnóstico
- Desafíos
- Acciones a emprender para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres
- Bibliografía

Objetivo General:

Instaurar las bases para la planeación de lineamientos, directrices y acciones que deberán realizar las dependencias y entidades de la administración pública municipal en el corto, mediano y largo plazo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Objetivos Específicos:

- Impulsar y fomentar el conocimiento, respeto y observancia de los derechos humanos de las mujeres.
- Promover el cambio de modelos socioculturales de conducta entre mujeres y hombres con la finalidad de erradicar concepciones estereotipadas que favorecen la reproducción de esquemas de violencia contra las mujeres.
- Educar y capacitar de manera permanente en materia de derechos humanos de las mujeres a funcionarios encargados de la procuración y administración de justicia. La finalidad es dotarles de las herramientas teóricas y metodológicas

necesarias para la incorporación de la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.

- Promover servicios especializados y gratuitos para la atención y protección de las víctimas de violencia por conducto de instituciones públicas y privadas.
- Diseñar programas integrales que favorezcan la incorporación de las víctimas de violencia a la participación plena en todos los ámbitos de la vida.
- Establecer mecanismos de vigilancia en los medios de comunicación con la finalidad de tutelar el respeto a la dignidad de las mujeres y en ese sentido, eliminar los estereotipos vigentes.
- Promover y fortalecer la vinculación interinstitucional con las dependencias e instituciones especializadas en materia de género, atención de violencia, educación e investigación, con el objeto de plantear acciones y mecanismos para contribuir a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Proceso de elaboración del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres:

El proceso para la integración del Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, se inició con la convocatoria a las direcciones, dependencias e instituciones sujetos previstos en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento de Jesús María.

Las dependencias participantes se agruparon en comisiones de trabajo para generar los modelos de: prevención, atención, sanción y erradicación de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

El número de sesiones de trabajo con los Ayuntamientos fue variable en función del avance logrado y de la disponibilidad de tiempo por parte de las funcionarias y funcionarios públicos municipales.

En el Municipio de Jesús María, se realizó dos sesiones de trabajo 5 y 4 horas respectivamente; habiéndose definido previamente su naturaleza y objetivos en términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes y su respectivo Reglamento.

El procedimiento para construir los modelos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género fue el siguiente:

Presentación Ejecutiva del Programa Estatal

Al inicio de cada una de las sesiones se presentó el contenido del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres; por el Área Jurídica del Instituto Aguascalentense de las Mujeres, haciendo énfasis en la Exposición de Motivos, en el Marco Normativo Internacional, Nacional y Local vigente y aplicable.

Diagnóstico sobre Nociones de Género

Las funcionarias y los funcionarios públicos asistentes a las jornadas de trabajo, efectuaron el llenado de una cédula sobre nociones de género que tuvo como finalidad detectar las fortalezas y debilidades en la materia, así como identificar el nivel de conocimientos sobre la magnitud y tipos de violencia prevalecientes en el municipio.

Retroalimentación sobre Nociones de Género

A partir de los resultados de las cédulas se efectuó la retroalimentación sobre nociones de género, construcción de la identidad de género, origen de la violencia, causas, consecuencias, costos y magnitud de la violencia de género.

Diagnóstico Municipal

Acto seguido se hizo referencia a los datos estadísticos estatales y municipales contenidos en el diagnóstico de cada Ayuntamiento, con la finalidad de resaltar la situación que priva en función de su cultura, características poblacionales, ubicación geográfica, recursos y afiliación política, factores que inciden de manera directa en la ejecución de políticas públicas vigentes que contribuyen o desalientan la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género.

Metodología

Metodología de trabajo para la generación de acciones a instrumentar por las dependencias e instituciones de la Administración Pública Municipal.

- Explicación del objetivo general de cada uno de los modelos.
- Explicación de las líneas estratégicas de cada uno de los modelos.

- Explicación de los formatos diseñados para registrar las acciones comprometidas en cada uno de los modelos. Los formatos contenían un catálogo de acciones a seleccionar con la opción de sugerir otras no previstas en el mismo. La finalidad fue agilizar el trabajo y orientar las acciones para que sean coincidentes con las previstas en el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres, toda vez que los objetivos y líneas estratégicas siguen la misma línea de trabajo.

Integración de acciones, metas, unidad de medida e indicadores.

Integración de acciones en formatos oficiales. La información contenida en los formatos permitió integrar un documento que contiene acciones, metas, unidad de medida e indicadores, por cada una de las dependencias, instituciones o entidades participantes.

- Las acciones a realizar permitirán dar cumplimiento al modelo en que se encuentran: prevenir, atender, sancionar y erradicar.
- Las metas son la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar.
- Los indicadores refieren a las magnitudes a emplear para medir o comparar.

Instituciones participantes en el proceso de elaboración del Programa Municipal:

Jesús María				
Direcciones o Dependencias	Prevención	Atención	Sanción	Erradicación
Instancia Municipal de las Mujeres	✓	✓	✓	✓
Dirección Jurídica	✓	✓	✓	-
Dirección de Salud Pública	✓	-	-	-
Dirección de Seguridad Pública	-	✓	✓	✓
Desarrollo Integral de la Familia	✓	✓	✓	✓
Dirección de Desarrollo Humano y Social	✓	-	✓	-
Dirección de Desarrollo Económico	✓	-	-	✓

CAPITULO VI DIAGNOSTICO

La discriminación y la violación de los derechos humanos han sido el detonante histórico que ha venido perpetuando la violencia hacia las mujeres, tiene como consecuencias que las mujeres no puedan alcanzar su pleno desarrollo personal, les limita su capacidad de autonomía y obstaculiza su avance. Las causas de la violencia contra las mujeres están en la desigualdad de las relaciones de poder entre el hombre y la mujer, en la discriminación generalizada hacia las mujeres tanto en el ámbito público como privado, derivado de una sociedad patriarcal que se refleja en sus normas culturales discriminatorias que permite al hombre mantener su control sobre la capacidad de acción y de desarrollo de las mujeres.

Una forma de identificar, la dimensión de la problemática de la violencia en contra de las mujeres y las brechas que existen entre mujeres y hombres que invisibilizan el atraso social de las mujeres, es la generación y análisis de datos estadísticos oficiales con perspectiva de género, lo que constituye un valor agregado a las actuales metodologías institucionales basado en el análisis científico de la desigualdad. Esto se convierte en un esfuerzo por integrar la perspectiva de género como una herramienta que permite la interpretación para el avance y desarrollo entre los géneros, ya que no se reconoce que la participación de la mujer en todos los ámbitos tiene beneficios que pueden verse retribuidos en sus familias, en sus ingresos y en la sociedad. Esto puede solo lograrse promoviendo la igualdad de oportunidades y de trato así como con la eliminación de la discriminación, el empoderamiento de la mujer, el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres para alcanzar su plena ciudadanía como sujetos sociales.

La violencia en contra de las mujeres es responsabilidad del Estado y de los Municipios, para el caso del estado de Aguascalientes y de acuerdo a la Ley Municipal de la Entidad, la violencia la deben prevenir y atender en todos sus tipos lo que se puede lograr a través de la visibilización de la problemática y de la asignación de recursos para llevar a cabo acciones que permitan su erradicación.

Por tal motivo en este apartado se presentan estadísticas obtenidas de instituciones del estado y del municipio competentes en el tema, información internacional generada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la Encuesta Nacional Sobre la Dinámica De Las Relaciones en los Hogares para el Estado de Aguascalientes (ENDIREH) 2006; del Censo de Población y Vivienda 2005; mismas que permiten

conocer la problemática social de las mujeres en el Municipio de Jesús María. Para su análisis que se realiza desde la perspectiva de género se toma como base conceptual el Modelo Ecológico clasificado en tres rubros: macrosistema, exosistema y microsistema. Este modelo permite conocer aspectos de la cultura, de las instituciones y aproximarnos al aspecto de comportamiento del individuo, este último abordado para interpretar la violencia en contra de las mujeres y poder entender el fenómeno.

Es importante señalar cuál es el panorama de la violencia de género hacia las mujeres a nivel estatal en Aguascalientes, lo cual se puede describir a partir de los datos de la ENDIREH, en los ámbitos de la pareja y familiar, también en el laboral, el escolar y el comunitario; y que por desgracia el estado observa valores por arriba del promedio nacional. También se puede observar de manera específica que el Estado ocupa el quinto lugar a nivel nacional en incidencias de violencia hacia las mujeres, evidenciando que en nuestra entidad esta problemática es aguda con un alto grado de machismo y misoginia. Ello implica por una parte, el potencial peligro de la integridad física y psicológica de las mujeres y por otro, la necesidad urgente de instrumentar programas y políticas públicas que no sólo combatan efectivamente la violencia de género en cualquiera de sus expresiones, sino que potencien el desarrollo humano de la población femenina. De esta forma, es preciso entender el problema de la violencia hacia las mujeres como un fenómeno que requiere acciones paralelas de distinta índole.

Es necesario diferenciar claramente los tipos de violencia ya que más que un ejercicio taxonómico, esto nos refiere al tipo de proceso social, cultural y psíquico tanto de la mujer maltratada como de su agresor. En Aguascalientes los principales tipos de violencia hacia las mujeres en orden de incidencia son la psicológica con el 39.8%, seguida de la económica con un 25.7%, la física reporta el 17.8% y, por último la sexual con un 9.8%. Sociológicamente estos datos nos remiten a una dominación de la mujer basada predominantemente en el control de tipo moral, simbólica, material y con un menor énfasis en la coerción física. Es importante mencionar que la problemática se da en forma similar tanto en el área urbana como en la rural.²⁹

La ENDIREH también arrojó datos sobre violencia de acuerdo al ámbito escolar y laboral, en ambos se encuentran presentes la discriminación, hostigamiento, acoso y abuso sexual, es decir, el 17.5% de las mujeres

²⁹ Datos tomados del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.

de Aguascalientes, reportaron incidentes de violencia en el ámbito escolar; en el ámbito laboral el 29.9% de las mujeres ocupadas reportaron que al menos en una ocasión fueron sujetas de estas acciones. Lo que permite valorar que las mujeres se han incorporado al ámbito escolar y laboral bajo las condiciones que se dan desde el ámbito familiar de marginación, discriminación, subordinación y violencia. Lo que impide que las mujeres tengan mejores oportunidades y su desarrollo sea más lento. En cuanto a la violencia comunitaria el 44% de mujeres dijo haber padecido esta forma de agresión. Ya que desde el imaginario social a las mujeres se les ha visto como objetos sexuales, por lo que esta situación se toma como una situación natural.

Atendiendo la metodología establecida en lo referente al macrosistema, en donde se presentan las estadísticas más relevantes que permiten realizar una explicación de cómo la cultura ha generado brechas que impiden el avance y desarrollo de las mujeres, se encontró que al introducir la perspectiva de género en el análisis estadístico de la distribución de la población y de acuerdo con el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA2004a), existe una determinada relación entre población y desarrollo, en su volumen y crecimiento, en la fecundidad, mortalidad, educación, en la salud, migración, participación política, la participación económica y el Índice de Desarrollo Humano.

El municipio de Jesús María cuenta con una población total de 95,397 habitantes al año 2009 de los cuales un 49.09% son hombres.

Desde la década de los años setenta nuestro país entró en un proceso sostenido de disminución de la fecundidad, sin embargo el impacto no ha sido generalizado, existiendo diferencias en el ámbito rural y urbano, tal es el caso de nuestro estado, donde si bien los once municipios redujeron el promedio de hijos por mujer entre 2000 y 2005; el municipio de Aguascalientes es quien registra un promedio de hijos por mujer de 2.4, mientras que en el extremo se encuentran Tepezalá y San José de Gracia con 3.2 hijos nacidos vivos, siendo la diferencia prácticamente de un hijo. Jesús María registra 2.7 hijos nacidos vivos por mujer, en tanto que en el estado es de 2.6 hijos nacidos vivos por mujer.

Con respecto a la mortalidad se tiene que, de acuerdo con el INEGI, ésta es mayor en los hombres que en las mujeres prácticamente en todos los grupos de edad, lo cual es un indicador de brechas existentes debido a factores endógenos y exógenos, siendo éstos últimos susceptibles de ser modificados a través de la prevención mediante los avances de la ciencia médica, así como con el acceso a los mínimos de bienestar de salud,

educación, empleo y alimentación, lo cual implica la implementación de políticas públicas con perspectiva de género.

La migración se tiene que de acuerdo con el COESPO (2009), Aguascalientes ha participado tradicionalmente en el fenómeno migratorio hacia los Estados Unidos, en prácticamente todos los municipios aunque con diferente intensidad. Es así que Calvillo ocupa el lugar número 40 dentro del total nacional por su muy alto grado de intensidad migratoria. Del resto, siete municipios tienen un grado alto (Asientos, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos, San José de Gracia, Tepezalá, El Llano y San Francisco de los Romo), con grado medio se encuentran Cosío y Jesús María, y con grado bajo se encuentra únicamente el municipio de Aguascalientes.

El movimiento migratorio entre México y los Estados Unidos está sufriendo cambios, está siendo más femenino, más urbano, con población de mayor escolaridad y también más riesgosa. A pesar de la feminización de la migración, todavía con frecuencia se tiende a tomar a los hombres como la norma, ignorando las necesidades, aspiraciones y capacidad para actuar de manera independiente de las mujeres. Las políticas y las disposiciones normalmente no consideran los papeles y las relaciones entre hombres y mujeres.

El tema de migración y género requiere una aplicación de políticas públicas, en planes y programas diseñados y encaminados a combatir los efectos de la discriminación en la contratación, promoción, reconocimiento, acceso a oportunidades y ejercicio de los derechos de las mujeres en todos los ámbitos y aspectos de la vida.

Se consideran como las causas de la migración más reconocidas para los organismos internacionales las que a continuación se enlistan: subempleo y salarios muy bajos, pobreza y marginación, tradición, reunificación de familias, catástrofes naturales, movimientos armados (guerrillas), empleos mal remunerados y condiciones de trabajo deplorables, empleos disponibles en otros países, falta de alternativas de vida, violencia familiar y desintegración familiar.

Se aprecia que la mujer termina siendo una de las personas más vulnerables. Son empleadas en condiciones menos favorables que las de los hombres; suelen ser presa más fácil del tránsito clandestino, víctimas de trata de personas, violaciones, acoso moral, prostitución y esclavitud encubierta, así como sufrir discriminación y trato diferencial, que no respeta sus derechos humanos. Particular discriminación sufren las mujeres migrantes indígenas o ancianas, pues aparte de su realidad en términos de marginación, se agrega la del maltrato y la violencia. En

muchos casos estas situaciones, dentro o fuera del país, sobreviven bajo la indiferencia de todos: instituciones, ciudadanos y autoridades.

Para las esposas o parejas, de los hombres que emigran su situación se torna compleja toda vez que tienen que incorporarse a la actividad productiva en situaciones de desventaja por tener niveles bajos de escolaridad al tiempo que se encargan de los quehaceres domésticos, con la doble jornada que ello implica, asumir el rol del padre ante sus hijos, además de vivir violencia laboral y violencia a distancia.

El Índice de femineidad (número de mujeres por cada 100 hombres) refleja un reto importante a superar en cuanto a la materia de equidad de género, dadas las diferencias tan significativas presentadas respecto al comportamiento estatal, lo que implicará implementar políticas en materia de atención de morbilidad y mortalidad en grupos de 0 a 4 y de 65 y más.

El proceso de envejecimiento marca una diferencia entre hombres y mujeres. En todos los países del mundo las mujeres tienen mayor esperanza de vida que los hombres. Este fenómeno demográfico alerta a los gobiernos a atender las necesidades de las mujeres mayores de 65 años, quienes por circunstancias de índole cultural o tradicional, no gozan del acceso a un sistema de pensiones, lo que se refleja en un gran número de mujeres solas y sin recursos, con lo cual se incrementa la dependencia sobre los sectores de la población productivas y capaces de otorgar cuidados, los cuales por cierto son ofrecidos en su gran mayoría por las hijas mujeres, lo cual se constituirá en un problema grave dada la creciente incorporación de las mujeres a la actividad productiva y el reducido número de instituciones que atienden adultos mayores con enfermedades que requieren cuidados especiales como en el caso de los discapacitados, alzheimer o de aquellas enfermedades que requieren procesos largos de rehabilitación.

Es así que existe una relación directa entre edad, necesidades y gastos de salud, el hecho de que 8 de cada 10 mujeres y hombres en edad avanzada, reciban ingresos menores de \$ 3000 pesos al mes les hace vivir en condiciones precarias y con baja calidad de vida. De ahí la importancia de implementar políticas públicas con perspectiva de género en el ámbito de la salud y la protección financiera, que beneficien por igual a la población urbana y rural, con énfasis en localidades rurales ya que las mujeres están más desprotegidas por vivir en comunidades aisladas que no cuentan con servicios especializados de salud ni protección social, adicionalmente cuentan con redes de apoyo social muy limitados y su escaso o nulo nivel de escolaridad dificulta que reciban información importante para el cuidado de su salud.

Por otra parte la ausencia de políticas sociales dirigidas a los cuidadores, origina que la mujer cuidadora experimente una reducción significativa de su capital económica a lo largo de su vida, es decir empobrece. Estas circunstancias las colocan en una situación de vulnerabilidad y dependencia económica con respecto a terceros durante el cuidado y posterior a él, por lo que las cuidadoras terminan como individuos no competitivos a nivel laboral.

La tasa de crecimiento poblacional del municipio de Jesús María ha tenido un comportamiento creciente durante el periodo 2000-2005 con un 4.57 puntos porcentuales con 2.42 puntos arriba de la media estatal, siendo este municipio el que ocupa el segundo lugar con una tendencia por arriba del promedio estatal. En el estado se ubica en el décimo lugar en cuanto a las tasas más altas de crecimiento.

El municipio de Jesús María ha sobrepasado la media estatal de crecimiento de la población desde el año de 1990, siendo junto con el municipio de San Francisco de los Romo y Pabellón de Arteaga los municipios que sobrepasan la media. La proyección de la población del municipio de Jesús María nos indica que de 82,623 habitantes en el 2005 pasará a 167,336 habitantes en el 2030, incrementando su población en 3,389 habitantes por año y en un plazo de 25 años se duplicará la población.

Indiscutiblemente estas cifras deben obligar al replanteamiento de la política económica y de generación de empleos en los municipios con mayor tradición migratoria, pues si bien el beneficio de las remesas tiene un impacto positivo en la economía de las familias y de sus localidades, también tiene efectos negativos sobre la estructura de la población, así como la separación de padres e hijos, o de parejas, el desamparo económico cuando no envían remesas, la violencia psicológica y económica hacia las mujeres y la tradición heredada a los hijos, que les motiva a la deserción escolar con la ilusión de reunirse con los padres, por mencionar algunas.

Del total de la población de Jesús María un 65.91% radica en alguna localidad de tipo urbano, mientras que el 34.09% radica en alguna localidad rural. Dicha tendencia de ruralidad y dispersión poblacional no permite el acceso de la población de manera equitativa a la información, los servicios de salud, educación, acceso al empleo, a la recreación, a la cultura, al deporte, a la justicia y a la atención de violencia.

Dentro de esta desigualdad entre lo rural y urbano cabe resaltar que las mujeres por condiciones de género tienen menos oportunidades de acceso a los servicios, al poder de decisión entre miembros de la pareja y de autonomía, de decidir entre otros aspectos: cuántos hijos tener, cómo

criar a los hijos, qué gastos cotidianos realizar, a qué familiares o amigos visitar, cuándo tener relaciones sexuales, salir sola, salir con los hijos, hacer gastos cotidianos, trabajar, estudiar, usar anticonceptivos, participar en actividades comunitarias y/o políticas. Sin embargo, es pertinente precisar que estas condiciones pueden modificarse mediante la implementación de políticas públicas transformadoras o redistributivas de género, dado que toman en cuenta las necesidades de mujeres y hombres.

En la participación política por sexo en el municipio de Jesús María existe 1 síndico, 2 regidoras de representación proporcional, que corresponde al 50% del total de la participación. Se cuenta además con 2 regidoras de mayoría relativa, lo cual representa el 40%.

El derecho político consta de tres elementos sustanciales que todos los seres humanos pueden ejercer: El derecho a votar y a ser elegida/o, el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos; y el derecho a tener acceso a la función pública.

En este segmento se incluye también el derecho de las mujeres a participar en organizaciones y movimientos sociales, y formas de participación como las tendencias a influir o incidir en la gestión del Estado o en las relaciones de poder entre los distintos grupos de la sociedad. Esta participación política de la mujer constituye un punto nodal en el concepto de ciudadanía.

De acuerdo con las observaciones emitidas por la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en la recomendación general No. 23 en todas las naciones, los factores más importantes que han impedido la capacidad de las mujeres para participar en la vida pública han sido los valores culturales y las creencias religiosas, la falta de servicios y el hecho de que los varones no han participado en la organización del hogar, ni en el cuidado y la crianza de las hijas e hijos.

En todos los Países, las tradiciones culturales y las creencias religiosas han cumplido un papel en el confinamiento de las mujeres a actividades del ámbito privado y las han excluido de la vida pública activa. La creación de estereotipos hasta en los medios de información limita la vida política de las mujeres a cuestiones como el medio ambiente, la infancia y la salud y las excluye de responsabilidades en materia de finanzas, control presupuestario y solución de conflictos.

La poca participación de las mujeres en las profesiones de donde proceden los políticos puede crear otro obstáculo. El ejercicio del poder por las mujeres en algunos países tal vez sea más un producto de la

influencia que han ejercido sus padres, esposos o familiares varones que del éxito electoral por derecho propio. De acuerdo con el documento “El progreso de las mujeres en el mundo 2008/2009” de UNIFEM (Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer) las barreras a las que se enfrentan las mujeres para acceder a la participación política se agrupan en “las cuatro C: Confianza, Cultura, Cuidado de los hijos y dinero en Caja.

Los problemas de confianza provienen en parte del ingreso relativamente tardío de la mujer en la política partidista y la consiguiente brevedad de su período de aprendizaje. El dinero en caja se refiere a la pequeña magnitud de las inversiones que efectúan los partidos políticos en las campañas de mujeres, tal como queda evidenciado en el COFIPE (Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales) en su artículo 78 fracción V en la que se estipula que para la capacitación, promoción y el desarrollo de liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el 2% del financiamiento público ordinario para gastos de campaña.

Sin duda los sistemas de cuotas (desde los voluntarios hasta los impuestos por las leyes), los códigos de conducta de partidos políticos y medios de comunicación y los controles en la financiación de las campañas han sido “relativamente” eficaces para nivelar las reglas del juego en lo que concierne a las mujeres candidatas.

En cuanto a la participación económica se observa que en el municipio de Jesús María, las mujeres tienen mayor participación en el sector terciario y la menor participación en el sector primario. Sin embargo, en relación al estado, se observa que en Jesús María la participación de las mujeres en el sector primario es menor (3.76% Jesús María, 5.83% Aguascalientes). Pero en los sectores secundario y terciario se registra una mayor participación.

Del total de la población económicamente activa, en Jesús María un 65.60% se encuentra en edad de trabajar. En el caso del total de mujeres del municipio, 66.68% tienen edad para trabajar, lo cual está por debajo del porcentaje de mujeres a nivel estatal.

En el municipio, el 53.00% de la población se considera económicamente activa y el 47.00% son población económicamente inactiva. Del total de la población económicamente activa el 32.28% son mujeres y el 75.61% son hombres. Concretamente del total de la PEA en el municipio, el 99.14% se encuentran ocupados.

El porcentaje de ocupación femenina es de 99.34%, en tanto que la ocupación masculina es de 99.05%, porcentaje ligeramente inferior

comparado con el de mujeres. En el comportamiento de la población ocupada por nivel de ingreso en el municipio de Jesús María se observa que, el 11.04% presenta un ingreso menor a un salario mínimo, de los cuales el 16.37% son mujeres y el 8.55% son hombres. La población que recibe de 1 hasta 5 salarios mínimos es de 77.24% donde el 73.21% corresponde a las mujeres y el 79.32% a los hombres, el 7.72% tiene un ingreso de 5 a más de 10 salarios mínimos, en el 5.74% se ubican las mujeres y en el 8.64% los hombres.

En cuanto a las horas que se trabajan a la semana, en el municipio de Jesús María, 3.43% de la población femenina trabaja hasta 8 horas y 1.05% de la población masculina trabaja el mismo tiempo.

Dentro de la población económicamente activa femenina de Jesús María, un 78.87% son empleadas y obreras, el 11.58% son trabajadoras por su cuenta, el 0.67% son jornaleras o peonas, el 3.71% son trabajadoras en negocios familiares. El menor porcentaje se observa en relación a aquellas mujeres que son patronas lo cual representa el 0.91% y el 4.26% no se especifica la actividad que realizan.

No cabe duda que el estatus de la mujer dentro de la sociedad mexicana ha experimentado cambios importantes durante las últimas décadas, esto derivado de un acelerado proceso de urbanización, el gran desarrollo de la industria, los sistemas educativos generalizados y el descenso de la fecundidad. Factores que al mismo tiempo han facilitado la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.

Esta incorporación ha propiciado algunos cambios en los papeles, que por generaciones han desempeñado las mujeres con respecto a la producción del ingreso familiar y a la toma de decisiones familiares. La participación de las mujeres en el trabajo extradoméstico puede estar dando lugar a la definición de un nuevo escenario, donde la división tradicional de las funciones entre hombres y mujeres está cambiando, puesto que el hombre ya no puede ser visto como el único proveedor en muchos hogares.

La importancia de dicha incorporación radica en que las mujeres trabajadoras parecen tener un papel más activo en los procesos de toma de decisiones en el hogar, por su uso del ingreso familiar, planificación familiar, asignación de tareas y responsabilidades dentro del hogar, además, las evidencias disponibles sugieren que las mujeres que trabajan fuera del hogar tienen mayor autonomía con respecto a sus esposos, que las mujeres que no trabajan, especialmente en mujeres casadas al exponerlas a nuevas ideas y actitudes acerca de su propio papel dentro del hogar, así como a la obtención de un ingreso propio.

Si bien el trabajo extradoméstico de la mujer parece incidir, de manera positiva, en los niveles de su autonomía dentro del hogar, no parece afectar de manera significativa su nivel de poder en los procesos de toma de decisiones familiares

Investigaciones recientes confirman que el ingreso asociado con el trabajo femenino, es la característica laboral que parece tener un efecto más definitivo en los niveles de autonomía de las mujeres. El ingreso generado por la mujer muestra una relación positiva hacia su autonomía para salir sola, realizar gastos, visitar amigas y usar anticonceptivos.

Entre los estudiosos de la problemática de género existe consenso general en afirmar que las normas y valores sociales afectan la posición o estatus de la mujer dentro y fuera del hogar. Las ideas y valores que posee una mujer respecto a sí misma y de su relación con el hombre, con la familia y la sociedad, afectan por distintas vías, la posición que ella ocupa (o procura ocupar) en los distintos ámbitos en que transcurre su vida y, en definitiva, su bienestar.

Con respecto a las diferencias que existen entre el poder de decisión y la autonomía de las mujeres, en función del contexto rural o urbano donde residen, se puede decir que en general las mujeres urbanas gozan de mayor poder de decisión y de mayor autonomía que las mujeres rurales. Las diferencias no son muy grandes en términos de poder de decisión, pero sí son amplias en lo que se refiere a su autonomía.

Hasta el momento se han resaltado los beneficios de la incorporación de la mujer a la actividad productiva, sin embargo es importante destacar que las condiciones en las que ésta se da son muy diferentes por razones de género, es decir, no siempre la incorporación de la mujer al trabajo es apoyada por la pareja lo cual implica incrementar las posibilidades de vivir violencia mediante acciones como el control del ingreso, la negativa de los cónyuges a seguir contribuyendo económicamente o bien apropiarse de su ingreso, lo cual es definida como violencia económica.

A esto se suman las dobles jornadas de trabajo (doméstico y extradoméstico) pues las responsabilidades no son compartidas por considerarse que las tareas domésticas, el cuidado y la crianza de los hijos son responsabilidad de la mujer.

Además de la violencia de género en pareja derivada de la incorporación de la mujer a la actividad productiva es importante resaltar la violencia laboral que se ejerce en contra de las mujeres, la cual se expresa en acciones inequitativas, en cuanto a los procedimientos de selección, prestaciones, horarios inflexibles, promociones y ascensos, capacitación, salarios, además del hostigamiento sexual especialmente en mujeres

solteras, divorciadas y jefas de familia. Otra de las modalidades de violencia se presenta en las empresas familiares puesto que no reciben ingreso alguno.

Definitivamente la incorporación de la mujer a la actividad productiva es uno de los factores que más contribuyen al empoderamiento de las mujeres pero debe asegurarse que dicho proceso se gesticione en condiciones equitativas y libres de violencia, sólo así se podrá decir que las mujeres están siendo incorporadas al desarrollo.

Tal y como quedó estipulado en la Cuarta Conferencia Mundial de Beijing (1995) se debe considerar la necesidad de adoptar medidas integrales para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, promover la independencia económica de la mujer, incluido su empleo y erradicar la carga persistente y cada vez mayor de la pobreza, combatiendo las causas estructurales de esta pobreza mediante cambios en las estructuras económicas, garantizando la igualdad de acceso a todas las mujeres.

Las jefas presentan tasas de participación económica menor a la de los jefes en todos los grupos de edad. Las diferencias más grandes en la participación se observan en el grupo de 50 a 59 años y en el de 20 a 29 años.

La gran mayoría de jefas económicamente activas, además de trabajar para el mercado, realizan quehaceres domésticos, en el caso de los hombres la proporción es menor. En cuanto al promedio de horas dedicadas a los quehaceres domésticos, destacan que las mujeres destinan 43 horas a la semana a esa actividad, mientras que los jefes dedican solamente 12 horas a la semana.

Nueve de cada diez jefas perciben ingresos de una o más fuentes, entre otras por remuneraciones al trabajo, negocios propios, renta de la propiedad, cooperativas y por transferencias. La proporción de jefas que no perciben ingresos supera por más de cinco puntos al porcentaje de jefes que se encuentran en esa situación.

En hogares con jefa mujer los perceptores son principalmente las jefas y los hijos, en tanto que los hogares con jefe hombre también pero se observa una menor participación económica de los hijos. El promedio de ingresos mensuales por hogar con jefatura femenina es de 5,337 pesos mensuales, mientras que el promedio por hogar con jefatura masculina es de 7017 pesos.

Con respecto a la propiedad de la vivienda prácticamente están en la misma situación los jefes de ambos sexos: las viviendas de los hogares

con jefaturas femeninas son propias en un 67.6%, mientras que lo son en un 68.5% las de hogares con jefe hombre. En las zonas rurales, la propiedad de la vivienda es mayor y llega a 85.6% en el caso de las jefas y 87.8% para los jefes.

El total de hogares en el municipio de Jesús María, suman un total de 18 002, de los cuales el 16.69% tienen jefatura femenina y el 83.31% tienen jefatura masculina. Tanto a nivel municipal como estatal alrededor del 20% de los hogares son encabezados por mujeres. De acuerdo con el INEGI (2005) la mayoría de los hombres y mujeres que son jefe de hogar, tienen edades comprendidas entre los 30 y 59 años, en general las jefas son mayores que los jefes, la edad mediana de ellas es de 52 años y la de ellos de 44 años.

El predominio de las jefas con 60 años y más, aproximadamente la tercera parte, es señal de que la jefatura del hogar recae en la mujer cuando no existe un varón dentro del mismo. Entre las jefas el estado cónyugal predominante es la viudez, aunque destacan en segundo término las jefas separadas o divorciadas y en tercer lugar las solteras.

Es mayor la proporción de jefas analfabetas que de jefes en la misma situación. Este comportamiento guarda relación con el mayor porcentaje de generaciones viejas, edades en las que se concentra analfabetismo, obedeciendo a las pautas educativas que imperaron en el país en el pasado reciente. Los jefes tienen porcentajes ligeramente superiores a las jefas en educación básica, media y superior.

La jefatura femenina se torna en un problema complejo, en tanto que ellas tienen que cumplir con el cuidado y la crianza de los hijos y al mismo tiempo incorporarse a la actividad productiva, lo cual se traduce en dobles jornadas de trabajo y en la disminución del uso del tiempo libre deterioro de la salud física y mental.

Las mujeres con un bajo nivel de escolaridad y sin experiencia laboral tienden a incorporarse en el sector informal o de servicios, percibiendo ingresos bajos, en condiciones precarias y sin seguridad social, lo cual limita las posibilidades de acceso a la salud, a la jubilación y/o pensión por invalidez parcial o total.

Por otra parte en el ámbito rural se agrava la situación debido a que existen pocas oportunidades de trabajo, lo cual las obliga a desplazarse a la ciudad, con todo lo que ello implica, altos costos de transportación, así como el tiempo de traslado. Estas son algunas de las condiciones bajo las cuales las mujeres jefas de familia enfrentan su condición de proveedoras y formadoras en el hogar, mismas que deben ser consideradas para la

implementación y/o reorientación de programas con perspectiva de género.

Las mujeres con un bajo nivel de escolaridad y sin experiencia laboral tienden a incorporarse en el sector informal o de servicios, percibiendo ingresos bajos, en condiciones precarias y sin seguridad social.

En el ámbito rural se agrava la situación debido a que existen pocas oportunidades de trabajo, lo cual las obliga a desplazarse a la ciudad con todo lo que ello implica, altos costos de transportación, así como el tiempo de traslado. Estas son algunas de las condiciones bajo las cuales las mujeres jefas de familia enfrentan su condición de proveedoras y fomadoras en el hogar, mismas que deben ser consideradas para la implementación y/o reorientación de programas con perspectiva de género.

Las tasas de jubilación en general en el Estado son muy bajas sobre todo en el caso de las mujeres, a nivel estatal solo un 5.5% de la población femenina esta jubilada, mientras que Jesús María cuenta con un 2.8% de población jubilada. Es el municipio de Calvillo el que mayor rezago presenta en este rubro ya que solo el 0.4% de la población femenina esta jubilada contra el 7.3% del municipio capital que es el que tiene una mayor tasa de jubilación.

El caso de los hombres se presenta de la siguiente manera: a nivel estatal el 24% están jubilados, Jesús María presenta una tasa de jubilación de 2.5 por cada 100 habitantes mayores de 60 años con ingreso por jubilación, en el municipio de Aguascalientes esto se da en el 32.7% de los casos.

En nuestro país es común que los ancianos a pesar de su edad o discapacidad mantengan una vida productiva, debido a que las carencias que enfrentan son muy grandes, la situación de las mujeres en edad avanzada y sin jubilación las obliga a la dependencia económica de familiares o bien a la búsqueda de empleos en negocios familiares no remunerados, al cuidado y crianza de niños, o la realización de quehaceres domésticos pesados, de ahí la importancia de incorporar a las mujeres en edad productiva al sector formal de la economía, lo cual les permitirá gozar de prestaciones como la jubilación en edad avanzada.

La Población de Jesús María mayor de 5 años según nivel de escolaridad y sexo está constituida en 5.19% de hombres sin escolaridad y un 4.90% de mujeres. El 46.62% de la población masculina del Municipio tienen algún grado de primaria y el 47.71% corresponde a las mujeres. En cuanto al nivel Secundaria se puede observar que el 23.78% de ésta población son mujeres y el 24.79% son hombres. Respecto a la

población que cuenta con Educación Posbásica el 16.83% son hombres y el 17.20% mujeres, sólo un 0.05% y un 0.24% de los hombres y de las mujeres respectivamente cuentan con algún Estudio Técnico.

Los datos de alfabetismo que arroja el municipio de Jesús María son en promedio bastante altos, encontrando en el grupo de edad de 20 a 24 una tasa de alfabetización de 98.42% para los hombres y 96.98% para las mujeres. El grupo de edad con la tasa de alfabetización más baja es el de 65 años y más ya que en el caso de los hombres el 73.30% es alfabeto y 64.15% pertenece a las mujeres.

A manera de conclusión podemos decir que las brechas en alfabetismo entre hombres y mujeres no son muy significativas, pero son desfavorables para los hombres de 15 a 44 años. En tanto que la situación se invierte para las mujeres de 45 años y más. El nivel de alfabetismo por grupo de edad es un indicador relevante para la valoración del grado de desarrollo del municipio y de la población, en donde se observan los avances realizados en la materia, dado que se han reducido las diferencias entre géneros al grado de invertirlos, esto es, en la población joven prácticamente existe el mismo nivel, mientras que las diferencias por género en las personas de 65 años y más resultan evidentes. Esto implica que el gobierno tendrá que implementar acciones para disminuir las brechas de género en analfabetismo masculino en grupos jóvenes y femenino en grupos de edad avanzada.

La tasa de derechohabiencia femenina para el Municipio de Jesús María tiene un promedio total de 67.90% de los cuales el grupo de edad de 65 años y más tiene una tasa de 70.50% y el grupo de edad de 0 a 14 años cuenta con un promedio de 70.70%. Se observa que el grupo de edad con la tasa más baja pertenece a las mujeres de 15 a 29 años (62.70%) y la tasa más alta (71.90%) corresponde al grupo de edad de 30 a 64 años.

En materia de derechohabiencia, lo óptimo es que la totalidad de la población cuente con tal prestación, pues las diferencias presentadas por los hombres requieren y demandan una atención inmediata, dado que si la pareja de éstos no cuenta tampoco con seguridad social sus posibilidades de acceder a un sistema de salud eficiente y completo son muy reducidas, además de que la vejez se tornará complicada por no contar con una pensión o jubilación, además de que el acceso a la vivienda será posible sólo a través del Instituto de Vivienda, entre particulares, o a través de inmobiliarias.

Por su parte el comportamiento estatal es más homogéneo en función del género a excepción del reto de incorporar al mayor número de habitantes a este tipo de prestaciones y beneficios, toda vez que la salud es un factor sustantivo e imprescindible para aspirar a niveles superiores de bienestar

y mejorar la calidad de vida de las personas; una nación sin salud no tiene posibilidades de desarrollo ni de crecimiento. Por ello, los gobiernos de todos los países han establecido como una de sus obligaciones y prioridades otorgar el derecho a la salud pública.

En el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se afirma que "toda persona tiene derecho a la protección de la salud"; no obstante, el ejercicio pleno de este derecho no se ha logrado, por diversos factores, y el Estado no ha podido responder a todas las transformaciones que requiere la sociedad mexicana actual en este terreno y que obedece a cambios notables en el aumento de la esperanza de vida, el envejecimiento de la población y los más recientes cambios epidemiológicos; en un contexto de una necesaria modificación de los sistemas de pensiones y de los esquemas de seguridad social, aunados con la flexibilización de las relaciones de trabajo y las dificultades para acceder y permanecer en el mercado laboral.

Por otra parte, en lo referente a la seguridad social en general los esfuerzos no han sido suficientemente benéficos para las mujeres dado que la pobreza, sobre todo en los casos de mujeres ancianas y que viven en el ámbito rural está asociada con un menor acceso a la seguridad social. Ejemplo de esta situación son las pensiones y jubilaciones, dado que generalmente las mujeres no cubren los requisitos, ya que principalmente por su papel reproductivo, no tienen continuidad en el mercado laboral y cuando se encuentran dentro de él, sus empleos son precarios y sin seguridad social. En todo caso, cuando son beneficiadas, las pensiones y jubilaciones resultan en montos muy bajos, lo cual recrudece su situación y limita su bienestar. De acuerdo con datos recientes solo el 16% de las mujeres ancianas recibe una pensión por viudez, pero en la zona rural solo 4 de cada 100 mujeres viudas perciben un ingreso de pensión. Estos hechos aunados a los datos que sugieren que en la República Mexicana la vejez acentúa los niveles de pobreza, deben ser razón suficiente para movilizar los recursos necesarios con el fin de brindar protección social a este grupo poblacional.

Como último indicador en materia de salud se presenta la tasa de mortalidad infantil, indicador sensible del grado de desarrollo y equidad la cual es un indicador que se mide a partir de las muertes que se registran en menores de 1 año por cada 1000 nacidos vivos, es una tasa que nos muestra los adelantos o rezagos en el área de salud. Esta tasa a nivel nacional tiene un indicador de 16.76 y a nivel estatal es de 14.92. Se observa que el Municipio de Aguascalientes tiene una tasa muy por debajo de la media nacional y estatal, siendo los municipios de Asientos (30.01), El Llano (29.65), Tepezalá (28.39) y Cosío (27.89) los que

cuentan con una tasa muy alta, inclusive muy por encima de las medias nacional y estatal; el Municipio de Jesús María tiene un indicador de 19.85 colocándolo en el tercer municipio con las tasas más bajas.

De acuerdo con el INEGI la tasa de mortalidad infantil femenina para el 2006 es de 16.5 por cada 1000 nacidos vivos a nivel nacional y de 13.5 por cada 1000 nacidos vivos a nivel estatal. La tasa de mortalidad infantil masculina para el mismo año es de 21.1 por cada 1000 nacidos vivos y de 17.5 a nivel estatal. Estos datos dan cuenta de una mortalidad infantil mayor en niños que en niñas patrón que prevalece a nivel mundial, si bien el índice de masculinidad (número de hombres por cada 100 mujeres) fluctúa entre 101 y 105, en el primer año de vida este indicador disminuye debido a que la mortalidad infantil masculina es más alta que la femenina, por lo que la brecha en mortalidad infantil es desfavorable para los hombres.

Es importante destacar que entre los factores que determinan las tasas de mortalidad infantil se encuentran factores bio-reproductivos así como aquellos relacionados con las condiciones de vida y el ambiente tales como el nivel de educación de la madre, la edad de la madre, el orden de nacimiento, el intervalo intergenésico, determinantes de tipo socioeconómico y cultural como las creencias sobre el origen y tratamiento de las enfermedades, los servicios sanitarios de la vivienda y con la distancia física de casas de salud, centros de salud, hospitales generales u hospitales de especialidades, el gasto de los desplazamientos, el no contar con medios de transporte privados o públicos que ofrezcan horarios nocturnos, la carencia de servicios particulares, la inexistencia de atención médica nocturna en localidades con menos de 2,500 habitantes, el tiempo que insumen, además del temor y la inseguridad que suscitan los traslados suelen pesar más que las ventajas de utilizar los servicios.

Cabe señalar que los factores exógenos antes mencionados no sólo tienen impacto en la mortalidad infantil, sino en la mortalidad materna y general especialmente de grupos vulnerables como niños/as, ancianos/as, discapacitados/as, mujeres solas o jefas de familia, viudas y divorciadas. Las diferencias en la mortalidad infantil entre áreas urbanas y rurales tienen especial importancia, ya que la muerte de niños menores de un año se asocia fuertemente con factores de tipo exógeno que inciden sobre su salud.

Una de las prioridades gubernamentales es el mejoramiento de las condiciones de salud de la población, con una orientación particular hacia niñas y niños menores de cinco años debido a que la mortalidad en este

grupo de la población representa aproximadamente 9.5% de la mortalidad general.

En el Programa Nacional de Salud 2007-2012, las acciones para mejorar las condiciones de salud de la población infantil son parte de las estrategias fundamentales para reducir los rezagos que afectan a los pobres y de ésta forma abatir las desigualdades en salud que aún prevalecen a nivel nacional, estatal y municipal.

Aunado a lo anterior tendrá que atenderse de manera paralela el desequilibrio regional existente, generar mejores condiciones de vida de la población mediante la creación de empleos en el municipio, evaluar el impacto de los programas de salud, incrementar el promedio de escolaridad de la población, especialmente en las mujeres, además de profundizar en las causas de la mortalidad infantil mediante la investigación.

En lo relativo al exosistema el cual refiere al análisis de las instituciones, enfocamos nuestra atención en el tema de justicia para mujeres con el objetivo de analizar lo concerniente a la violencia de género y su sanción y ejecución por parte del Estado. En este apartado se presenta el panorama estatal, que con seguridad se presenta en el ámbito municipal. Así, se puede observar que las lesiones son la principal causal de denuncia ante la agencia especializada en delitos sexuales, violencia intrafamiliar y de adolescentes al mismo tiempo que es la causa que más integración de averiguaciones causa, así mismo, la violencia intrafamiliar es la causa consecutiva de denuncias y averiguaciones

Una determinación cuantitativa de este rubro es inexacta sobre todas las aportaciones necesarias al sistema de justicia en nuestro estado. A partir de los datos disponibles, podemos observar que la relación entre el porcentaje de denuncias e integraciones demuestran una alta efectividad por parte de las instituciones, no obstante, es necesario analizar el procedimiento para la intervención de las instituciones en la problemática de la violencia en puntos como:

- ruta crítica de las mujeres receptoras de violencia,
- procedimiento institucional de denuncia,
- legitimación de pruebas,
- protección de la integridad física y psicológica de las mujeres en el transcurso de la averiguación y la sentencia.

La sanción a la violencia de género comprende la actualización del marco jurídico y su ejecución. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una

Vida Libre de Violencia y la promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, posibilitan el acceso a la justicia para las mujeres vista desde una perspectiva de género. Esto nos permite hacer efectivo el principio del sujeto diferenciado de derecho ya que toma en cuenta la historicidad, la condición de género y el ciclo de violencia en el que las mujeres se ven involucradas³⁰.

Para finalizar este diagnóstico nos referiremos al microsistema, relativo al análisis de la persona a partir de las relaciones interpersonales en las que se vive, ejecuta y padece la violencia, podemos corroborar la necesidad de un análisis más profundo sobre la violencia de género en este nivel de análisis.

Por este motivo es importante analizar la situación de desigualdad del municipio de Aguascalientes (Ags.) a través de una serie de índices que miden de manera directa y otros de forma indirecta dicha desigualdad a fin de que el usuario esté en posibilidades de conocer y en su caso tomar las decisiones correspondientes a fin de avanzar en la reducción de la brechas existentes tanto a nivel estatal como municipal.

A continuación se incorpora a la descripción y análisis de la situación de desigualdad del municipio de Jesús María una serie de índices que miden de manera directa e indirecta a fin de que el usuario, esté en posibilidades de conocer y en su caso tomar las decisiones correspondientes para avanzar en la reducción de las brechas existentes tanto a nivel estatal como municipal.

El primero de ellos corresponde al Índice de Potenciación de Género (IPG), el cual mide el nivel de participación de las mujeres en tres dimensiones diferentes:

- Participación política y poder de decisión. Medido por la proporción de mujeres y hombres con escaños parlamentarios.
- Participación económica y poder de decisión. Medido por la participación de mujeres y hombres en puestos legislativos, altos funcionarios o directivos y participación de mujeres y hombres en puestos profesionales y técnicos.
- Control sobre los recursos económicos. Estimación de ingresos percibidos por mujeres y hombres.

En cuanto al Índice de Potenciación de Género (IPG) Jesús María tiene un indicador de 0.5340 valor que se encuentra por debajo del índice

³⁰ Texto tomado del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.

estatal que es de 0.6635 y del índice nacional representado por el municipio de Benito Juárez en el D.F. con un índice de 0.8029, lo cual significa que Jesús María requiere de .27 para estar en el mismo nivel que Benito Juárez y del municipio de Aguascalientes.

En cuanto al Índice de Desarrollo relativo al Género (IDG) el municipio de Jesús María registra 0.7649 valor que se encuentra debajo del indicador estatal que es de 0.8181 y del nivel nacional representado por el municipio de Benito Juárez, el cual registra un índice de 0.915, esto significa que Jesús María requiere tan sólo de .05 para igualar al municipio de Aguascalientes y de .15 para estar en el mismo nivel que Benito Juárez. El municipio que registra el menor índice a nivel estatal es El Llano y a nivel nacional es Santiago el Pinar (Chiapas).

Es importante aclarar que si bien es deseable que todos los municipios cuenten con índices similares, la realidad es que para la implementación de soluciones se deberá de considerar las características de población, geográficas, sociales, políticas, económicas, culturales y de volumen de población, así como las desigualdades en función del género.

Respecto a los índices nacionales por municipio, el de Jesús María se encuentra en el lugar 331 respecto al índice de Salud encontrándose a 227 lugares del municipio de Aguascalientes, con un índice de 0.8100, en cuanto al lugar en el que se ubica en el indicador de Educación está en el lugar 545, con un índice de 0.8119 a una distancia de 440 lugares de la cabecera municipal ocupando el séptimo lugar a nivel estatal. En el rubro de Ingresos, el municipio se encuentra en el lugar 519 (índice de 0.6366) con una diferencia de 417 lugares con respecto al municipio de Aguascalientes y posicionándose en el segundo lugar respecto a los demás municipios del Estado.

El comportamiento del Índice de Desarrollo relativo al Género entre el periodo 2000 – 2005 para el municipio de Jesús María refleja avances al igual que San José de Gracia, Cosío y El Llano, en tanto que Rincón de Romos, Tepezalá y Aguascalientes no mostraron avance en dicho periodo. Asientos, Calvillo, Pabellón de Arteaga y San Francisco de los Romo por su parte reportan un retroceso.

Para el año 2000 el Índice de Desarrollo Humano situaba a Jesús María en el lugar 486 a nivel nacional y para el año 2005 ocupó el lugar 490, en este año a nivel estatal se coloca en el segundo lugar. Con respecto a la tasa de mortalidad infantil en el año 2000 el municipio ocupó el lugar 329 a nivel nacional y en el año 2005 descendió ocupando el lugar 904, situándose en el cuarto lugar a nivel estatal.

Es importante conocer la evolución que han experimentado los índices a lo largo del tiempo, a fin de estar en posibilidades de evaluar la eficiencia y/o pertinencia de las acciones y políticas realizadas durante el periodo de análisis y de esta forma ofrecer herramientas que refuercen las acciones que han tenido impacto positivo, fortalezcan las que consideren pertinentes y eliminen aquellas que no han logrado un impacto positivo.

En lo referente al Índice de Marginación el municipio de Jesús María a nivel nacional se localiza en el lugar 266 y ocupa el tercero a nivel estatal, encontrándose a 231 lugares respecto al municipio de Aguascalientes, que ocupa el primer lugar en el estado con un menor Índice de Marginación.

Los resultados de éste índice valora dimensiones, formas e intensidades de exclusión en el proceso de desarrollo y disfrute de sus beneficios: las dimensiones son educación, vivienda, ingresos monetarios y distribución de la población, las formas comprenden analfabetismo, población sin primaria, viviendas particulares sin agua entubada y sin drenaje, ni servicio sanitario exclusivo ni energía eléctrica, viviendas particulares con algún nivel de hacinamiento, población ocupada que percibe hasta dos salarios mínimos y localidades con menos de 5000 habitantes.

Es importante señalar que ante el alto porcentaje de violencia de género en el Estado y como resultado de los distintos esfuerzos gubernamentales y de la sociedad civil organizada realizados durante la última década, el Instituto Aguascalentense de las Mujeres creó los Centros de Atención y Prevención Integral de la Violencia de Género (CAPIV) que brindan atención a mujeres receptoras de violencia y constituyen un mecanismo para la atención, prevención y erradicación de la misma, así como un medio para la defensa y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

En estos centros se brinda un servicio multidisciplinario en sus diferentes áreas (psicológica, legal, de trabajo social), lo que permite un abordaje integral con perspectiva de género. Trabajar bajo este enfoque implica reconocer que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres es resultado de una construcción sociocultural y política, que deriva en condiciones de discriminación y vulnerabilidad hacia las mujeres, que reconoce la asimetría de poder y los privilegios derivados de los roles de género que facilitan el despliegue o experimentación de la violencia.

Actualmente el IAM cuenta con cinco CAPIV, en los municipios de Aguascalientes, Calvillo, Cosío, Tepezalá y el Llano y dos unidades itinerantes que ofrecen atención en los seis municipios restantes y en colonias o fraccionamientos con altos niveles de marginación en la ciudad de Aguascalientes. Además, cuenta con una línea telefónica de cobertura

estatal que brinda atención en crisis, apoyo psicológico y canalización hacia los CAPIV como a diversas dependencias públicas y de la sociedad civil.

Acorde con lo estipulado en el Modelo Nacional de Atención y Prevención Integral a las Víctimas de la Violencia de Género, se han incorporado a la atención los conceptos de ventanilla única y expediente único. La ventanilla única funciona como un concepto que permite dar la pauta para la actuación de los servicios de intervención determinando los elementos que requiere la usuaria, el nivel de riesgo y las acciones a seguir.

El expediente único es un mecanismo que compila toda la información provista por la usuaria bajo condiciones de confidencialidad y empatía, evitando la revictimización y quedando como un precedente. La información recabada se procesa de forma electrónica en un sistema de registro y seguimiento (SISCAPIV), el cual ha permitido generar una base de datos completa y confiable que arroja información estadística sobre el perfil de las usuarias y la problemática de violencia.

En el municipio de Jesús María las mujeres son atendidas por diversos tipos de violencia siendo la violencia Psicológica la que presenta un porcentaje más alto de 45.71%, la violencia económica se presenta en segundo lugar con 25.71%, presentando estos dos tipos de violencia un índice más alto respecto al porcentaje reportado en el estado, con una diferencia de 4.61% y de 1.10% respectivamente. Por otro lado en lo que se refiere a la violencia física se observa un porcentaje de 17.86%, en este caso se presenta un valor menor al del estado el cual tiene 21.11%, Jesús María tiene un porcentaje de mujeres atendidas por violencia sexual de 7.86%.

Cabe mencionar que el número total de mujeres atendidas en los diferentes CAPIV entre el primero de agosto de 2008 y el 31 de agosto de 2009 fue de 2941, la cifra de 4774 indica que hubo mujeres que fueron víctimas de más de un tipo de violencia al mismo tiempo, ejemplo de ello es cuando se ejerce violencia física y/o sexual en donde además del uso de la fuerza física se insulta, ofende, humilla o descalifica a la mujer.

A nivel estatal la violencia se presenta sobre todo en el ámbito familiar pues representa el 93.76%. Sin embargo ésta también se presenta en los ámbitos comunitario con un 2.59%, institucional con 1.76%, laboral con 1.67% y en menor proporción en el ámbito escolar con 0.23%.

En el Municipio de Jesús María las mujeres que fueron atendidas por ámbito de violencia representan un porcentaje de 96.97% en el ámbito familiar, siendo este ámbito el que representa casi el total de la violencia.

En lo referente al ámbito laboral y institucional se presentó en 1.52% del total de las mujeres.

Tanto en el estado como en el municipio, los porcentajes de violencia son más altos entre las mujeres que tienen escolaridad de primaria y secundaria. Además de que los porcentajes son menores en las mujeres con mayor escolaridad. Específicamente en el estado, el mayor porcentaje de violencia está entre las mujeres que cuentan con secundaria terminada.

Las mujeres más violentadas por nivel de instrucción en el municipio de Jesús María son las que tienen secundaria terminada y primaria incompleta con un porcentaje similar de 21.43%, y las que tienen primaria terminada con un 20.24% de mujeres violentadas.

En el estado como en el municipio se presenta mayor porcentaje de violencia entre las mujeres casadas, representado por el 55.95% de mujeres violentadas en el municipio de Jesús María, el siguiente grupo con mayor porcentaje de violencia en el estado lo ocupan las mujeres solteras y en el municipio las que se encuentran en unión libre con un 15.48%. En el estado, entre las mujeres separadas y las divorciadas existe casi la misma proporción, en tanto que en el municipio el 3.57% son solteras y el 5.95% son divorciadas. En Jesús María el 8.33% de las mujeres violentadas corresponde al grupo de las solteras.

En el estado, el porcentaje de mujeres que reportan mayor violencia se encuentran entre los 20 y los 44 años de edad y su conjunto suman 69.64%. De estos 5 grupos de edad, la violencia se concentra más en aquellas que están entre los 30 y 34 años (17.17%). Conforme aumentan las edades se observa que el número de mujeres que acude al CAPIV disminuye. Es así que el número de mujeres que reportan violencia es menor en aquellas que tienen de 50 años en adelante.

En el caso del municipio de Jesús María la asistencia a CAPIV se registra en más altos índices en mujeres que tienen entre 15 a 44 años de edad. Concentrándose más en aquellas que están entre los 25 y 39 años (63.1%), comportamiento muy similar en el estado. Cabe mencionar que no se reportaron casos al CAPIV de mujeres violentadas en los rangos de menos de 4 años a 14, 55 a 59, 65 a 69 y de 75 a 85 y más años.

En cuanto a los motivos que exponen las mujeres violentadas por las cuales acuden al CAPIV, en el estado se observa que el motivo con mayor porcentaje es referente a los problemas de relación con esposo/pareja y representa el 34.82%. Otros de los motivos con más porcentaje es el trámite de divorcio (10.51%) y problemas de violencia (10.30%). Aquellos con menor representación porcentual son los

relacionados con problemas escolares (0.03%), con información sobre empleo (0.07%) y abuso sexual (0.61%).

Las mujeres del Municipio de Jesús María son violentadas por diversos motivos en el ámbito en el que se desenvuelven. Los problemas de relación con Esposo/Pareja con un 39.29% son los que representan el índice más alto, mayor al porcentaje que presenta el Estado, otro de los índices que llaman la atención es el que se refiere a los tramites para divorcio el cual tiene un porcentaje de 7.14%, con una diferencia menor al del Estado de 3.37%.

La violencia recibida por las mujeres según su nivel de ingresos, en el estado de Aguascaliente, es mayor sobre aquellas que no reciben ingresos, es decir el 14.08%, así como de quienes reciben \$1,600 a \$2,500 (13.67%) y las mujeres que tienen ingresos de \$2,600 a \$3,500 (11.05%). Las mujeres que reportan menor porcentaje de violencia, son las que tienen ingresos de \$6,600 hasta más de \$7,600 (lo que en conjunto representa el 4.05%).

En Jesús María, el mayor porcentaje de mujeres violentadas se presenta en aquellas cuyo ingreso está entre \$1,600 a \$3,500 con un porcentaje igual a 19.05%. Otro grupo es el de aquellas que reciben de \$5600 a \$6500 (7.14%) y quienes no reciben ingresos (11.90%). Las mujeres que tienen ingresos entre \$4600 a \$5500, \$6600 a \$7500 y de más de \$7600 representan el 1.19%. Dentro del grupo no especificado es en donde se concentra el mayor porcentaje el cual es de 27.38%.

A nivel estatal, el porcentaje de mujeres cuyo agresor es su esposo es de 41.96%, mientras que aquellas mujeres que son receptoras de violencia por parte de su pareja representan el 11.46%. La violencia también muestra porcentajes significativos en los vínculos de expareja (6.05%) y exesposo (2.96%). Esto indica que la violencia que se da en un vínculo marital presente o pasado en más del 60% de los casos. Se observa también que existen otros agresores con vínculos diferentes a la relación marital. En relación a los padres el porcentaje es 0.37%. La madre como vínculo de la agredida representa el 0.68%, mientras que el padre tiene el 1.39%. En lo referente a los hermanos se observa un 0.41% y con la hermana 0.07%. Algo similar pasa en el caso de los hijos como agresores ya que el hijo representa un 0.92% mientras que la hija presenta 0.54%. De los familiares se muestra un 0.68%. Los novios como agresores representan el 0.31%, mientras que los amigos solamente presentan el 0.14%. En relación al trabajo se observa que el vínculo con el jefe como agresor representa el 0.58%, mientras que con los subordinados es de 0.03% y con los compañeros de trabajo 0.07%.

En el municipio de Jesús María de las mujeres que fueron violentadas el 40.48% su agresor fue el esposo y el 15.48% el agresor es la pareja, siendo también la ex pareja con 5.95% otro de los agresores con porcentaje significativo en el municipio.

Respecto a la ocupación que tiene el agresor de la mujer, se observa que a nivel estatal, en un 28.63%, son personas empleadas. Otras ocupaciones entre los agresores son obreros (6.66%), trabajadores independientes (6.32%), desempleados (5.98%) y comerciantes (4.11%). Los porcentajes menores se observan entre los agresores con ocupaciones como profesionistas (3.09%) y aquellos de quienes se desconoce la ocupación (2.99%).

Los agresores de las mujeres violentadas en Jesús María, presentan las siguientes ocupaciones; empleados el 35.71%, (con mayor porcentaje en el municipio), ocupación independiente 11.90%; presentando el Estado porcentajes menores al municipio, en la ocupación de empleado 28.63% y el trabajador independiente de 6.32%.

En lo que corresponde a la ocupación que tienen las mujeres que acudieron a alguno de los CAPIV en el estado se observa que la mayoría se dedica a las labores domésticas (37.16%) y empleadas (16.59%). Con menor porcentaje que las anteriores están las mujeres trabajadoras independientes (4.59%), aquellas que tienen alguna otra ocupación (4.35%), las comerciantes (4.22%), las desempleadas (3.47%) y las de servicio doméstico (3.26%). Los porcentajes menores están entre las mujeres que son estudiantes (2.69%), profesionistas (2.65%), obreras (2.01%), pensionadas/jubiladas (0.65%) y por último las mujeres trabajadoras agrícolas (0.34%).

La ocupación de las mujeres violentadas en el municipio de Jesús María, las que se dedican a las labores domésticas representa el 32.14%, siendo el porcentaje más alto; en orden descendiente, el segundo lugar le corresponde al grupo de las empleadas con un 15.48%, las que se ocupan en el servicio doméstico se ubican en el tercer lugar con un 8.33%, el cuarto lugar les corresponde a las profesionistas con 4.76%, las trabajadoras independientes y las comerciantes se agrupan en el quinto lugar con un indicador de 3.57% y por último las pensionadas/jubiladas y obreras a las cuales les corresponde el 1.19% del total.

En el caso del estado se observa que el mayor porcentaje de mujeres que acudieron al CAPIV está entre las que tienen de 1 a 4 hijos, pues representan en conjunto el 86.71%, concentrándose en aquellas con un hijo. Además se registran menos mujeres que tienen entre 5 y 9 hijos (en conjunto representan el 11.8%), reduciéndose el número de mujeres que acuden al CAPIV en la medida que aumenta el número de hijos.

El mayor número de casos de violencia en el municipio de Jesús María lo sufrieron las mujeres situadas en el rango de 1 hijos/as con 35.71%, después corresponde a las mujeres con 2 hijos/as con 27.38% del total, las que tienen de 3 hijos/as representan el 20.24% de los casos, con cuatro hijos/as el 11.90% del total y por último aquellas mujeres que tienen 5 a 7 hijos/as con un 4.76% de los casos totales en el municipio.

El número de hijos guarda una estrecha relación con la edad de la mujer, tal como se mencionó anteriormente las mujeres menores de 40 años son las que presentan mayor incidencia de violencia y son al mismo tiempo, las que por su edad tienen menos hijos, por su parte las mujeres de edad avanzada presentan una tasa global de fecundidad más alta. Sin embargo es importante señalar que de acuerdo con el INEGI la probabilidad de vivir violencia disminuye cuando los hijos se encuentran en una edad en la que pueden intervenir a favor de sus progenitoras y cuando la mujer tiene mayor edad. Sin embargo la violencia sexual presenta su prevalencia más alta entre las mujeres de 38 a 53 años.

De acuerdo con el documento: “Violencia de género en las parejas mexicanas. *Análisis de resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006*” retomamos algunas de las conclusiones, del cuestionario para mujeres unidas, a las que se llegaron dado que en lo que respecta al tema de violencia y las condiciones en las que ésta prevalece son similares tanto a nivel nacional como estatal y municipal.

- Es mayor la prevalencia de la violencia física, emocional y económica en el medio urbano que en el rural. La prevalencia de la violencia sexual es igual en ambos ámbitos.
- La mayor prevalencia de las cuatro formas de violencia se ubica en las mujeres de estrato social “bajo” (pero no “muy bajo”) y disminuye conforme asciende de nivel socioeconómico.
- Las mujeres que pertenecen al programa Oportunidades tienen una prevalencia menor de violencia física y sexual, en comparación con las que no pertenecen a dicho programa. Lo contrario pasa con la violencia emocional y económica.
- La mayor prevalencia de la violencia física, emocional y económica se encuentra entre las mujeres más jóvenes, y desciende sistemáticamente conforme aumenta la edad. La violencia sexual presenta su prevalencia más alta entre las mujeres de 35 a 53 años.
- Un patrón prácticamente idéntico al anterior se encuentra en función de la edad de los esposos o parejas de las mujeres.

- La diferencia de edad entre los integrantes de la pareja no se asocia con la prevalencia de violencia física. Las otras tres formas de violencia se concentran en las parejas donde las mujeres son mayores que sus esposos por 2 o más años.
- Las prevalencias más altas de violencia física, emocional y económica se localizan entre las mujeres con estudios máximos de secundaria incompleta. La violencia física tiene la prevalencia más alta entre las mujeres con primaria incompleta.
- Las prevalencias más altas de las cuatro formas de violencia se presentan entre las mujeres cuyas parejas o esposos tienen un nivel de estudios máximo de secundaria incompleta.
- En las cuatro formas de violencia, la mayor prevalencia se concentra en las mujeres con una diferencia a su favor de cinco años o más de escolaridad no es el mayor grado de escolaridad de las mujeres por sí mismo lo que constituye un factor de riesgo, sino el desbalance educativo que tienen con sus parejas.
- Las mayores prevalencias de la violencia física, emocional y económica se da entre las mujeres en unión libre; les siguen las mujeres casadas sólo por el civil, y luego las mujeres casadas sólo por la iglesia. Las mujeres casadas por ambos regímenes son las que tienen las menores prevalencias de estas tres formas de violencia.
- Las mujeres casadas sólo por la iglesia concentran la prevalencia más alta de violencia sexual.
- Mientras más grandes se unan o casen las mujeres, menores probabilidades tienen de sufrir las cuatro formas de violencia. Las mayores prevalencias se concentran entre las mujeres que iniciaron su unión y su noviazgo antes de los 15 años.
- La prevalencia de la violencia física y sexual se incrementa conforme aumenta el número de hijos nacidos vivos. En cambio, la prevalencia de la violencia emocional y económica es relativamente homogénea, independientemente del número de hijos que tengan las mujeres, y sólo es diferente, y mayor, respecto a las que no tienen hijos.

La prevalencia de las cuatro formas de violencia es mayor:

- Entre las mujeres que trabajan fuera del hogar.
- Entre las mujeres que han estado unidas o casadas más de una vez.
- Entre las mujeres que tienen hijos con otras parejas diferentes de la actual.
- Entre mujeres cuyas parejas tienen hijos con otras mujeres.

- Entre las mujeres que atestiguaron o sufrieron violencia física y/o emocional en la infancia.
- Entre las mujeres cuyos esposos sufrieron violencia física y/o emocional en la infancia.
- Entre las mujeres cuyos esposos atestiguaron violencia entre sus padres.

Los resultados evidencian el papel protector que, en general, juega el empoderamiento de las mujeres respecto al riesgo de violencia:

- Un mayor poder de decisión de las mujeres, una mayor autonomía y una ideología de roles más igualitaria se relacionan, todos, con un menor riesgo de violencia física y de violencia sexual.
- Con respecto al poder de decisión e ideología de roles de género se observa, sin embargo, que un mayor poder de decisión y una ideología de roles más igualitaria de las mujeres aparecen asociados con mayores riesgos de violencia emocional y de violencia económica.

Los resultados evidencian el papel protector que, en general, juega el empoderamiento de las mujeres respecto al riesgo de violencia:

- Un mayor poder de decisión de las mujeres, una mayor autonomía y una ideología de roles más igualitaria se relacionan, todos, con un menor riesgo de violencia física y de violencia sexual.
- Con respecto al poder de decisión e ideología de roles de género se observa, sin embargo, que un mayor poder de decisión y una ideología de roles más igualitaria de las mujeres aparecen asociados con mayores riesgos de violencia emocional y de violencia económica.

Una interpretación superficial de estos hallazgos llevaría a hipotetizar que, en determinadas circunstancias, un mayor empoderamiento de las mujeres puede estar asociado también a tensiones, que propician algunas respuestas violentas por parte de la pareja. Sin embargo, una interpretación cuidadosa de esta información exige puntualizar que:

En ningún caso es el mayor empoderamiento de las mujeres lo que constituye en sí mismo un “factor de riesgo” para ellas en relación con la violencia, sino la falta de modelos alternativos de masculinidad que faciliten la convivencia entre hombres y mujeres en condiciones de mayor equidad.

Esta falta de modelos alternos puede ser el origen de la propensión de algunos hombres a enfrentar los cambios en el desarrollo ciudadano de las mujeres (mayor empoderamiento, mayor autonomía) como una amenaza personal, o como un cuestionamiento a su propia identidad, lo que a su vez estaría explicando el uso del recurso de alguna o varias de las formas de violencia como estrategia de control. Esta aclaración es fundamental porque malentender estos datos llevaría a la trágica equivocación de considerar la “conveniencia de desincentivar” el crecimiento de las mujeres, en términos de empoderamiento, por su potencial asociación con un incremento de la violencia.

En este sentido la hipótesis es que conforme el empoderamiento femenino se posicione con más contundencia como un cambio socialmente legítimo, y en la medida en que, a través de él, tanto hombres como mujeres puedan reconocerse como ciudadanos con iguales derechos y obligaciones, la proporción de mujeres que sufre violencia de pareja decrecerá de manera concomitante.

La realización periódica de encuestas como las ENDIREH 2003 y 2006 puede constituir el instrumento por excelencia para monitorear aumentos o reducciones en la prevalencia de este proceso en el contexto mexicano, y para dejar patentes los cambios en sus expresiones y en los ámbitos en que se manifiesta, pero también es fundamental el registro de casos atendidos en todas y cada una de las Instancias municipales y estatales que atienden violencia para poder evidenciar cambios estructurales en la prevalencia de la violencia contra la mujer y de los factores asociados a la misma. En este sentido, además de abogar por un registro sistemático sobre la violencia se insiste en la necesidad de la adopción de un instrumento homogéneo.³¹

Los datos anteriores dan cuenta de la magnitud de la violencia de género en nuestro Estado y en este sentido se justifican todas y cada una de las acciones que en este documento han sido propuestas en cada uno de los modelos. Tal como se mencionó anteriormente la violencia de género es un problema estructural y como tal debe atenderse. Se han sentado las bases jurídicas que permitirán implementar políticas públicas con perspectiva de género, sin embargo el camino que falta por recorrer es muy largo y se requiere la suma de esfuerzos de la sociedad, de la vinculación interinstitucional y de la voluntad política, así como del apoyo franco y decidido de todos aquellos a quienes les ha sido conferida la responsabilidad de la atención de la violencia.

³¹ http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100925.pdf

En éste sentido las y los funcionarios públicos del municipio de Jesús Maria dejan precedente en este documento de las acciones a realizar en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres. Acciones que contribuirán sin duda al mejoramiento en las condiciones y en la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO VII DESAFÍOS

En nuestro país, el movimiento en contra de la violencia que lastima a la mujer ha generado modificaciones en el marco jurídico. Sin embargo, las reformas legislativas han sido insuficientes en términos de la concreción de una efectiva tutela del derecho de toda mujer y niña a vivir sin violencia. En este sentido, los procedimientos administrativos y judiciales aún son lentos y no atienden a la perspectiva de género ni a lo dispuesto en las normas internacionales; por enunciar las situaciones más recurrentes y periódicas.

El reto es traducir esos cambios normativos en cambios reales para que quienes demanden ayuda a las instancias de detección, atención y prevención de violencia, así como a las instancias encargadas de la procuración y administración de justicia, la reciban y encaucen eficientemente.

Si bien México ha asumido compromisos internacionales en materia de combate a la violencia de género, estos han sido cumplidos de forma, pues los trabajos al respecto se concentraron en la legislación internacional, pero no atendieron las recomendaciones que los mecanismos regionales e internacionales de derechos humanos han hecho al Estado mexicano.

Un desafío adicional estriba en incorporar todos los principios de las normas internacionales al derecho interno, y atender plenamente las recomendaciones hechas por los mecanismos internacionales de derechos humanos. En el caso de Aguascalientes, este proceso se ha puesto en marcha con el proyecto de armonización normativa sometido al análisis y debate parlamentario de la LX Legislatura del H. Congreso del Estado y con la elaboración del presente Programa Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia de Género contra las Mujeres.

No obstante los esfuerzos realizados, aún persisten ciertos rubros de carácter prioritario, cuya inclusión en la agenda pública y legislativa es inexorable. Algunos de los ámbitos que demandan fortalecimiento inmediato son los siguientes:

A. El trabajo

El Plan Estatal de Desarrollo dispone al respecto que será prioridad para la Administración Pública³²:

³² Directriz III, Aguascalientes, Bienestar Económico, Reto 11, Las mujeres y la Economía, Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2010, Gobierno del Estado de Aguascalientes, pág. 187.

Fomentar la igualdad de oportunidades económicas entre hombres y mujeres a través de la promoción de medidas programáticas de carácter afirmativo desde un enfoque de género.

B. La Educación

En los términos del Plan Estatal de Desarrollo³³, se determina como prioridad:

Fomentar la educación para la vida que promueva el aprecio por la diversidad, la tolerancia y el respeto a las diferencias de género, garantizar la igualdad y equidad en todos los niveles, tipos y modalidades educativas, con atención específica a las niñas y las mujeres.

La educación, vista así, es un elemento clave en la prevención de la violencia contra las mujeres, porque, a través de ella, se favorecen la expansión y el fortalecimiento de la diversidad y la pluralidad.

C. La salud

En el rubro relativo a la salud y las mujeres, dispone “abatir la mortalidad por cáncer cérvico-uterino y cáncer de mama entre las mujeres aguascalentenses”³⁴.

De manera adicional y desde el contexto internacional, la violencia contra las mujeres es un problema de salud pública en la medida en que sus consecuencias en la salud de las víctimas son considerables, tanto a corto como a largo plazos.

D. La justicia

¿Cuál es el papel del derecho en la transformación de las condiciones de vida de las mujeres?, ¿han favorecido los cambios legislativos de las últimas décadas su acceso efectivo a la igualdad y la justicia?, ¿cuáles son los obstáculos ineludibles que aún hay que superar?, ¿cuentan las mujeres con mecanismos eficaces para defender sus derechos y hacer prevalecer su voluntad?

³³ Directriz I, Aguascalientes, Mejor calidad de Vida, Reto 1, Educación para el Desarrollo Personal, Las Mujeres y la Educación, Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2010, Gobierno del Estado de Aguascalientes, pág.91.

³⁴ Directriz II, Aguascalientes, Mayor Seguridad Social, Reto 5, Salud con calidad y calidez, La Salud de las Mujeres, Plan Estatal de Desarrollo 2004 – 2010, Gobierno del Estado de Aguascalientes, pág. 133.

Para eliminar los rezagos del acceso de las mujeres a una justicia efectivamente pronta, expedita y sensible a sus especificidades, resulta impostergable incorporar la participación del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes al proceso de democratización de las instituciones gubernamentales para promover y fomentar el desarrollo y empoderamiento de las mujeres³⁵.

El Comité de Expertas de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), como organismo encargado de su seguimiento y evaluación ha emitido diversas recomendaciones al Estado Mexicano con el objeto de subsanar los rezagos de las mujeres en su acceso a una justicia efectivamente pronta, imparcial y expedita.

E. Medios de Comunicación

La violencia contra las mujeres constituye un grave problema social consecuencia de las desigualdades históricamente presentes entre hombres y mujeres, y que presenta profundas raíces tanto sociales como culturales. Bajo esta perspectiva en la prensa, la radio, el cine, la publicidad o la televisión, y en general en toda la industria de la cultura, se detecta un constante suministro de imágenes y expresiones que alimentan y reproducen patrones que muestran una visión distorsionada de las mujeres como víctimas, objetos, débiles, vicarias y sumisas.

A pesar de los avances registrados en los últimos años, en los que se observa, por parte de las y los profesionales, una mayor toma de conciencia sobre la imagen discriminatoria de las mujeres en los medios de comunicación, eliminar los mensajes que contribuyan a crear este estereotipo femenino, debería ser, sin duda, el punto de partida prioritario para poder afrontar con posibilidades de éxito el problema de la violencia que se ejerce contra las mujeres.

Solo mediante la conjunción de esfuerzos de todos los actores gubernamentales en apego irrestricto al marco normativo vigente y aplicable, será posible instrumentar acciones efectivamente integrales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres. El escenario que se configure a partir de esta nueva política de estado permitirá la conservación de un clima de gobernabilidad en nuestra entidad y por ende en

³⁵ En ese mismo tenor, la Organización de Estados Americanos (OEA) ha expresado a los Estados miembros la necesidad de instrumentar acciones desde la Perspectiva de Género para las mujeres a fin de facilitar su acceso a una justicia efectivamente gratuita y sensible a sus necesidades. Al respecto consúltese el Seguimiento del Programa Interamericano sobre la Promoción de los Derechos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género, documento final de la Reunión de Género y Educación, celebrada los días 9 y 10 de diciembre de 2003 en Washington D.C. <http://www.oas.org/cim/spanish/SEPIA%20III.DocumentoFinal.htm>

sus ayuntamientos, legitimará aún más el ejercicio de la función pública y favorecerá la consolidación del Estado de Derecho, signo distintivo de toda sociedad democrática.

CAPÍTULO VIII
ACCIONES A INSTRUMENTAR POR EL MUNICIPIO DE JESÚS MARIA, AGUASCALIENTES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES
Modelo de Prevención

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Difundir información sobre el acceso a una vida libre de violencia.	<p>Difundir material informativo sobre la prevención de la violencia de género, dirigido a la población en general.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Colocar carteles en las distintas escuelas del municipio. - Dar a conocer el Programa Municipal por medio de spots en radio. - Distribuir pulseras que contengan información de la Instancia Municipal de las Mujeres (300 unidades). 	Material informativo.	Número de material informativo difundido/Número de material informativo programado.
Capacitar en materia de violencia de género al personal del H. Ayuntamiento y a la población en general.	Realizar talleres y/o pláticas de sensibilización con temas sobre masculinidad y empoderamiento de las mujeres, dirigido a las servidoras y servidores públicos del H. Ayuntamiento y a la población en general, estas actividades se habrán de realizar en el Auditorio o Tele –Aula del Municipio.	Talleres y/o pláticas	Número de talleres y/o pláticas realizadas/ Número de talleres programados.

<p>Promover la realización de un proyecto de investigación enfocado a conocer la situación de las mujeres del municipio.</p>	<p>Impulsar la realización de un proyecto de investigación que permita detectar la situación real que viven las mujeres del municipio de Jesús María, mediante el estudio de datos cuantitativos y cualitativos, para buscar mecanismos que incidan en el diseño de políticas públicas con perspectiva de género. Se realizará en el periodo Julio – Octubre 2009.</p>	<p>Proyecto de investigación. .</p>	<p>Proyecto de investigación generado.</p>
<p>Fortalecer la vinculación con las Instancias involucradas en materia de atención violencia de género.</p>	<p>Solicitar al Instituto Aguascalentense de las Mujeres apoyo con talleristas y/o ponentes, para capacitación del personal de la Instancia Municipal.</p> <p>Vincularse formalmente con el IAM y Mujer Contemporánea para la canalización inmediata de mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Implementar mecanismos de vinculación más efectivos entre la Instancia Municipal, el ISEA, DIF y Seguridad Pública, a fin de brindar orientación y atención de calidad a mujeres víctimas de violencia.</p>	<p>Capacitación. Funcionarias y funcionarios públicos.</p> <p>Reuniones de trabajo.</p> <p>Reuniones de trabajo.</p>	<p>Número de capacitaciones realizadas/Número de capacitaciones programadas. Número de funcionarias y funcionarios capacitados.</p> <p>Número de canalizaciones realizadas.</p> <p>Mecanismos de vinculación implementados.</p>

INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Modelo de Atención

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
<p>Garantizar la prestación de servicios multidisciplinarios especializados en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género.</p>	<p>Brindar asesoría jurídica a las mujeres víctimas de la violencia de género.</p> <p>Otorgar asesoría psicológica y psicoterapia individual a las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Diseñar una cédula para registrar y dar seguimiento a las mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Orientar a la ciudadanía acerca de las dependencias o instancias que brindan atención y asesoría a mujeres víctimas de violencia.</p> <p>Garantizar la oportuna atención a las usuarias víctimas de violencia, por medio de canalizaciones inmediatas.</p> <p>Ejecutar 5 cursos y/o talleres que promuevan el cambio de conductas estereotipadas.</p> <p>Fomentar la cultura de la denuncia de actos de violencia en contra de las</p>	<p>Asesorías jurídicas.</p> <p>Psicoterapias.</p> <p>Cédula.</p> <p>Orientaciones.</p> <p>Canalizaciones.</p> <p>Cursos y/o talleres.</p>	<p>Número de asesorías jurídicas brindadas.</p> <p>Número de asesorías y/o psicoterapias otorgadas.</p> <p>Base de datos diseñada e implementada.</p> <p>Número de orientaciones registradas.</p> <p>Número de canalizaciones realizadas.</p> <p>Número de cursos y/o talleres realizados/ Número de cursos y/o</p>

	mujeres, por medio de sesiones informativas dirigidas a la población en general.	Sesiones informativa.	talleres programados. Número de sesiones informativas efectuadas.
Impulsar mecanismos que favorezcan la coordinación interinstitucional.	Solicitar apoyo de asesorías, ponentes y/o talleristas, al Instituto Aguascalentense de las Mujeres y de igual manera, a la Secretaría de Desarrollo Social. Incentivar el intercambio de información y de material de apoyo.	Cursos y/o talleres.	Número cursos y/o talleres realizados/número de cursos y/o talleres programados.
	Solicitar apoyo para capacitar al personal de la Instancia Municipal.	Capacitación	Número de personal capacitado.
Sistematizar la información.	Adoptar y aplicar la cédula de registro de mujeres víctimas de violencia con perspectiva de género, del Centro de Atención y Prevención Integral de la Violencia (CAPIV), con el objetivo de generar una base de datos y dar seguimiento a las usuarias.	Cédulas. Base de Datos.	Cédulas procesadas. Base de datos actualizada.
Rendir un informe bimensual al Consejo Municipal de las actividades realizadas.	Elaborar el informe en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Violencia de Género en el Municipio, sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas comprometidas.	Informe. Evidencias de trabajo.	Número de informes emitidos / Número de informes programados. Evidencias de trabajo presentadas.

INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES
Modelo de Sanción

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
<p>Consolidar la vinculación interinstitucional.</p>	<p>Ejecutar cursos de sensibilización dirigidos al personal encargado de la atención de casos de violencia de género.</p> <p>Impulsar programas de capacitación con perspectivas de género, dirigidos a la totalidad de servidoras y servidores públicos municipales.</p> <p>Contar con un directorio actualizado de instituciones que brinden atención a personas receptoras de violencia para su debida atención.</p> <p>Coordinar y consolidar la vinculación con el Instituto Aguascalentense de las Mujeres.</p>	<p>Cursos. Funcionarias y funcionarios.</p> <p>Capacitación. Funcionarias y funcionarios.</p> <p>Directorio.</p> <p>Reuniones.</p>	<p>Número de cursos impartidos.</p> <p>Número de funcionarias y funcionarios capacitados.</p> <p>Directorio actualizado.</p> <p>Número de reuniones celebradas girados/ Número de reuniones programadas.</p>
<p>Impulsar modificaciones al marco Jurídico Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres.</p>	<p>Promover iniciativas de reformas jurídicas a nivel municipal a partir de la evaluación del programa.</p>	<p>Iniciativas.</p>	<p>Iniciativas presentadas.</p>

Rendir un informe bimensual al Consejo Municipal de las actividades realizadas.	Elaborar el informe en el Sistema de seguimiento y evaluación de la violencia de género en el Municipio, sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas comprometidas.	Informe. Evidencias de trabajo.	Número de informes emitidos / Número de informes programados. Evidencias de trabajo presentadas.
---	--	--	---

INSTANCIA MUNICIPAL DE LAS MUJERES
Modelo de Erradicación

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Establecer mecanismos de evaluación para el Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las Mujeres.	Presentar a consideración del Consejo Municipal el Programa para su aprobación.	Programa.	Programa presentado y probado.
	Gestionar ante las Instancias correspondientes el financiamiento necesario para la realización de las funciones del Consejo.	Gestión.	Gestiones realizadas.
	Proporcionar asesoría y atención integral a toda mujer que haya sido receptora o posible víctima de violencia, procurando así la eliminación de la violencia de género.	Asesorías.	Número de asesorías otorgadas.
	Canalizar de manera inmediata para su atención integral a mujeres receptoras de violencia.	Canalizaciones.	Número de canalizaciones realizadas.

	Dar seguimiento y evaluación a las acciones plasmadas en el Programa Municipal, con el fin de lograr la erradicación de la violencia de género en el municipio.	Seguimientos.	Informe sobre el registro de observaciones.
Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del Consejo de las actividades realizadas.	Elaborar el informe en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Violencia de Género en el Municipio, sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas comprometidas.	Informe.	Número de informes emitidos /Número de informes programados.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Modelo de Prevención

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Difundir material informativo sobre violencia de género.	Difundir material con información sobre violencia de género (500 folletos) dirigido a la población en general, que habrá de difundirse en las instalaciones del Área Jurídica.	Material informativo.	Número de material informativo difundido/Número de material informativo programado.
Asistir a la realización de talleres de sensibilización.	Participar en las capacitaciones impartidas por la Instancia Municipal de las Mujeres, y el Instituto Aguascalentense de las mujeres. Llevar a cabo talleres de sensibilización sobre empoderamiento (5 sesiones cada semana), que habrá de dirigirse especialmente a las mujeres del municipio.	Capacitación Talleres.	Número de personal capacitado.. Número de talleres realizados/ Número de talleres programados
Impulsar la vinculación con las Instancias especializadas en materia de violencia de género.	Fomentar la vinculación con la Instancia Municipal de las Mujeres, DIF Municipal, Procuraduría General de Justicia y la Dirección General de Seguridad Pública con el fin de canalizar a mujeres víctimas de violencia.	Reuniones de trabajos.	Número de reuniones realizadas.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Modelo de Atención

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Prestar servicios accesibles y oportunos, desde la perspectiva de género.	Garantizar a la población en general la asesoría jurídica que requiera.	Asesorías jurídicas.	Número de asesorías jurídicas otorgadas.
Fomentar la coordinación interinstitucional para optimizar los recursos humanos y materiales.	Solicitar asesorías y material de apoyo sobre violencia de género, así como facilitar la canalización oportuna de personas receptoras de violencia, al DIF Municipal y la Instancia Municipal de las Mujeres.		Número de oficios enviados.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Modelo de Sanción

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Instrumentar medidas para lograr la efectiva aplicación de las acciones del Programa Municipal.	Promover acciones orientadas al reconocimiento de los factores de riesgo para la seguridad de las personas receptoras de violencia.	Acciones.	Número de acciones.
Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del Consejo de las actividades realizadas.	Elaborar el informe en el Sistema de seguimiento y evaluación de la violencia de género en el Municipio, sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas comprometidas.	Informe.	Número de informes emitidos / Número de informes programados.

DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA
Modelo de Prevención

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Difundir información sobre el acceso a una vida libre de violencia de género.	Difundir material informativo (5000 trípticos y 2 campañas) con temáticas sobre prevención de la violencia de género, que habrá de difundirse en delegaciones, colonias, escuelas primarias y secundarias del municipio.	Material informativo. Campañas.	Número de material difundido/Número de material programado. Número de campañas realizadas/ Número de campañas programadas.
Capacitar y actualizar al personal de la Dirección.	Realizar cursos de capacitación con temáticas sobre derechos humanos, causas y consecuencias de la violencia de género, dirigidos al personal de la Dirección. Llevar a cabo pláticas de sensibilización (1 por mes) enfocadas a la prevención de la violencia laboral, escolar y familiar, dirigidas a las estudiantes y los estudiantes de secundaria, a realizarse en colonias y delegaciones del municipio.	Cursos. Pláticas.	Número de cursos realizados/ Número de cursos programados. Número de pláticas realizadas/ Número de pláticas programadas.

<p>Apoyar la realización de un proyecto de investigación.</p>	<p>Gestionar la realización de un proyecto de investigación sobre la violencia de género en el ámbito escolar en niñas y niños en edad escolar (de 3 a 12 años) y de hombres y mujeres (adolescentes de 13 a 18 años).</p>	<p>Proyecto de investigación.</p>	<p>Investigación realizada y presentada.</p>
<p>Reforzar la vinculación Interinstitucional.</p>	<p>Fomentar la vinculación interinstitucional con la Instancia Municipal de las Mujeres, el Instituto Aguascalentense de las Mujeres, la Procuraduría General de Justicia y el ISEA con el fin de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Brindar atención integral a personas receptoras de violencia. - Solicitar asesorías y capacitación para el personal, así como material de apoyo sobre violencia de género. - Conseguir apoyos para la realización del proyecto de investigación. - Intercambiar información referente a la prevención y atención de la violencia de género. 	<p>Mecanismos de vinculación.</p> <p>Asesorías.</p> <p>Capacitación.</p> <p>Proyecto de investigación.</p> <p>Material informativo.</p>	<p>Mecanismos de vinculación implementados.</p> <p>Número de asesorías brindadas,</p> <p>Número de capacitaciones efectuadas.</p> <p>Investigación realizada.</p> <p>Material informativo intercambiado.</p>

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**Modelo de Prevención**

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Distribuir material informativo en materia de equidad de género.	Difundir material informativo sobre la prevención de la violencia de género (500 carteles y 1000 trípticos) dirigidos a la población, a difundirse en los espacios públicos y colonias del municipio.	Material informativo.	Número de material difundido/Número de material programado.
Capacitar y actualizar en materia de violencia al personal de la Dirección.	Realizar talleres de sensibilización (1 por mes) con temáticas sobre prevención de la violencia laboral, escolar y familiar, masculinidad y empoderamiento de las mujeres, dirigido al personal de la Dirección y a los estudiantes. Estas actividades habrán de realizarse en el Auditorio de Seguridad Pública y en los planteles Educativos.	Talleres Funcionarias y funcionarios.	Número de talleres realizados/ Número de talleres programadas. Personal Capacitado.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Modelo de Atención

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Brindar protección de manera transitoria a las víctimas, testigos y denunciadores de algún acto de violencia.	Otorgar protección a las personas que denuncien ser víctimas de algún tipo de violencia.	Órdenes de protección.	Número de órdenes de protección atendidas.
Prestar servicios accesibles y oportunos dirigidos a la población en general.	Ofrecer asesoría psicológica a los menores infractores y a las mujeres víctimas de violencia. Fomentar la cultura de la denuncia de actos de violencia a través de pláticas informativas dirigidas a la población en general.	Asesorías psicológicas. Pláticas.	Número de asesorías registradas. Número de pláticas efectuadas.
Rendir un informe bimensual al Consejo Municipal de las actividades realizadas.	Elaborar y rendir un informe en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Violencia de Género en el Municipio, sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas comprometidas, de manera bimestral.	Informe.	Número de informes emitidos / Número de informes programados.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**Modelo de Sanción**

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Establecer mecanismos que permitan la canalización inmediata.	Capacitar al personal de la Dirección en materia de violencia de género contra las mujeres, para su debida canalización. Instrumentar acciones orientadas al reconocimiento de factores de riesgo para la seguridad de las víctimas de violencia.	Canalización.	Número de canalizaciones realizadas.
Coordinar y consolidar la vinculación interinstitucional.	Fortalecer la vinculación con la Instancia Municipal de las Mujeres, para consolidar el apoyo necesario, para la recepción de cursos de sensibilización dirigidos al personal de la dependencia que atiende casos de violencia de género.	Asesorías.	Número de asesorías recibidas.
Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del Consejo de las actividades realizadas.	Elaborar el informe en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Violencia de Género en el Municipio, sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas comprometidas.	Informe.	Número de informes emitidos / Número de informes programados.

DIRECCIÓN SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Modelo de Erradicación

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
<p>Establecer mecanismos que contribuyan a la erradicación de la violencia de género.</p>	<p>Contribuir a la erradicación de la violencia de género, mediante la canalización de personas que denuncien actos de violencia.</p> <p>Dar seguimiento y evaluación a las acciones plasmadas por la Dirección en el Programa Municipal.</p> <p>Proporcionar información de las instituciones que brindan atención especializada en materia de violencia de género.</p> <p>Asistir a las sesiones del Consejo Municipal para la Erradicación de la violencia.</p>	<p>Canalizaciones.</p> <p>Seguimiento y evaluación</p> <p>Material informativo.</p> <p>Sesiones.</p>	<p>Número de canalizaciones realizadas.</p> <p>Seguimiento y evaluación</p> <p>Material informativo generado.</p> <p>Número de asistencias/número de sesiones celebradas.</p>
<p>Rendir un informe bimensual al Consejo Municipal de las actividades realizadas.</p>	<p>Elaborar el informe en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Violencia de Género en el Municipio, sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas comprometidas.</p>	<p>Informe.</p>	<p>Número de informes emitidos.</p>

**DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)
Modelo de Prevención**

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Difundir información sobre el acceso a una vida libre de violencia.	Distribuir material informativo (300 trípticos y 300 carteles) dirigidos a la población en general, a difundirse en las escuelas, oficinas del DIF, delegaciones y comunidades del municipio, y realizar campañas de concientización mediante (spots de radio y boletines de prensa) sobre la prevención de la violencia de género.	Material informativo. Campañas informativas.	Número de material difundido/Número de material programado. Número de campañas realizadas/numero de campañas programadas.
Apoyar la realización de talleres de sensibilización.	Participar en las capacitaciones impartidas por la Instancia Municipal de las Mujeres. Llevar a cabo talleres sobre empoderamiento (5 sesiones cada semana) y Masculinidad (3 sesiones por semana) dirigidos especialmente a las mujeres y hombres del municipio, esta actividad habrá de desarrollarse en la Teleaula del municipio.	Capacitaciones. Talleres.	Número de capacitaciones en que se participa. Número de talleres realizados/ Número de talleres programados

<p>Fomentar la vinculación interinstitucional formal, con las dependencias especializadas en materia de atención de violencia de género.</p>	<p>Solicitar apoyo con ponentes y/o talleristas al Instituto Aguascalentense de las Mujeres.</p> <p>Coordinar gestiones con la Instancia Municipal de las Mujeres para canalizar oportunamente a las mujeres receptoras de violencia para su atención.</p> <p>Promover la difusión y el intercambio de información de la Dependencia, a través de la vinculación con SEDESO y DIF Estatal.</p>	<p>Mecanismos de vinculación.</p> <p>Canalización.</p> <p>Información.</p>	<p>Mecanismos de vinculación implementados.</p> <p>Número de canalizaciones efectuadas.</p> <p>Información intercambiada.</p>
--	--	--	---

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)

Modelo de Atención

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
<p>Garantizar la prestación de servicios accesibles y oportunos, desde la perspectiva de género a la población en general.</p>	<p>Brindar asesoría jurídica e información a las víctimas de violencia de género.</p> <p>Ofrecer apoyo a las víctimas de violencia de género por medio de asesoría psicológica y psicoterapia individual, dirigidas a la población en general que requiera dicha atención.</p> <p>Informar a las usuarias y usuarios sobre las instancias o dependencias que brindan atención y asesorías a víctimas de violencia.</p> <p>Canalizar para su oportuna atención a cualquier persona de la población que haya sido víctima de una situación de violencia.</p> <p>Promover la cultura de la denuncia de actos de violencia en contra de las mujeres, por medio de pláticas y/o folletos dirigidos a la población en general.</p>	<p>Asesorías jurídicas.</p> <p>Psicoterapias.</p> <p>Orientaciones.</p> <p>Canalizaciones.</p> <p>Pláticas y/o Folletos.</p>	<p>Número de asesorías jurídicas otorgadas.</p> <p>Número de psicoterapias brindadas.</p> <p>Número de orientaciones registradas.</p> <p>Número de canalizaciones realizadas.</p> <p>Número de pláticas realizadas y/o folletos entregados.</p>

Impulsar la vinculación interinstitucional.	Consolidar la vinculación con la Instancia Municipal de las Mujeres y solicitar apoyo con ponentes y/o talleristas para capacitar al personal de la Dirección, así como material de apoyo sobre violencia de género.	Mecanismos de vinculación.	Mecanismos de vinculación implementados.
Sistematizar la información sobre los servicios otorgados.	Registrar las asesorías otorgadas en las que se precisen información básica (nombre, dirección, teléfono) y la situación actual del seguimiento de las usuarias y los usuarios de los servicios.	Cédula de atención.	Base de datos diseñada e implementada.
Rendir un informe bimensual al Consejo Municipal de las actividades realizadas.	Elaborar el informe en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Violencia de Género en el Municipio, sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas comprometidas.	Informe. Evidencias de trabajo.	Número de informes emitidos / Número de informes programados. Evidencias de trabajo presentadas.

DIF – DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Modelo de Sanción

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
<p>Consolidar la vinculación interinstitucional.</p>	<p>Ejecutar cursos de sensibilización dirigidos al personal encargado de la atención de violencia.</p> <p>Contar con un directorio actualizado de instituciones que brinden atención a personas receptoras de violencia. .</p> <p>Coordinar y consolidar la vinculación con el DIF Estatal a fin de fortalecer las acciones.</p>	<p>Cursos.</p> <p>Directorio.</p> <p>Oficios.</p>	<p>Número de cursos impartidos.</p> <p>Directorio actualizado al 2009.</p> <p>Número de oficios girados.</p>
<p>Rendir un informe bimensual al Consejo Municipal de las actividades realizadas.</p>	<p>Elaborar el informe en el Sistema de seguimiento y evaluación de la violencia de género en el Municipio, sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas comprometidas.</p>	<p>Informe.</p> <p>Evidencias de trabajo.</p>	<p>Número de informes emitidos / Número de informes programados.</p> <p>Evidencias de trabajo presentadas.</p>

DIF – DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Modelo de Erradicación

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Difundir información sobre el acceso a una vida libre de violencia.	<p>Distribuir material informativo sobre la prevención de la violencia de género (2000 unidades), dirigido a la población en general.</p> <p>Entregar pulseras (1000 unidades) que contengan mensajes positivos sobre las relaciones equitativas y la prevención de la violencia de género. Los materiales habrán de distribuirse en sitios catalogados como rescate de espacios públicos y Hábitat, así como en los eventos de entrega de apoyos de la Dirección.</p>	<p>Material informativo.</p> <p>Pulseras.</p>	<p>Número de material informativo difundido/Número de material informativo programado.</p> <p>Número de pulseras entregadas/Número de pulseras programadas.</p>
Capacitar en materia de violencia de género a la población en general.	<p>Promover la capacitación para lograr una vida libre de violencia, por medio de la realización de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cursos de sensibilización sobre derechos humanos y violencia de género (8 cursos en un periodo de 6 meses a partir de agosto de 2009). - 6 Talleres y/o pláticas de sensibilización con temáticas 	<p>Cursos.</p> <p>Talleres y/o pláticas</p>	<p>Número de cursos realizados/ Número de cursos programados</p> <p>Número de talleres y/o pláticas realizadas/ Número de talleres</p>

	sobre relaciones equitativas entre hombres y mujeres, prevención de la violencia laboral, escolar, familiar y solución no violenta de conflictos, en un periodo de 6 meses, a partir de agosto de 2009).		programados.
	Las actividades estarán dirigidas a niñas y niños, estudiantes, adultas y adultos mayores y a la población en general, y habrán de realizarse en espacios públicos, unidades deportivas, tele-aula, y edificios públicos municipales.		
Promover la realización de un proyecto de investigación enfocado a conocer la situación de las mujeres del municipio.	Impulsar la realización de un proyecto de investigación que detecte los espacios públicos inseguros con altos índices de delincuencia en el municipio de Jesús María. Será responsable la Dirección de Desarrollo Social, el periodo de realización será de Febrero a Julio de 2010 con recursos del Programa de Rescate de espacios públicos.	Proyecto de investigación.	Investigación realizada.
Consolidar la vinculación interinstitucional.	Solicitar al Instituto Aguascalentense de las Mujeres apoyo con talleristas y/o ponentes, para capacitación del personal de la Dirección de Desarrollo Social. Vincularse con la Instancia Municipal	Capacitación a servidoras y servidores públicos.. Reuniones de trabajo.	Número de capacitaciones efectuadas. Número de servidoras y servidores públicos capacitados. Números de canalizaciones realizadas.

	<p>de las Mujeres y Mujer Contemporánea, para la canalización inmediata de mujeres víctimas de violencia que acudan a la Dirección.</p> <p>Instrumentar mecanismos que permitan optimizar la coordinación interinstitucional con las áreas de salud y seguridad pública del Ayuntamiento a fin de evitar una ruta crítica.</p>	Mecanismos de vinculación.	Mecanismos de vinculación implementados.
--	--	----------------------------	--

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Modelo de Prevención

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Implementar mecanismos de evaluación para el Programa Municipal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las Mujeres.	<p>Proporcionar asesoría y atención integral a toda mujer que haya sido receptora o posible víctima de violencia, procurando así la eliminación de la violencia de género. (no hay relación entre la acción y las metas)</p> <p>Canalizar de manera inmediata para su atención integral a mujeres receptoras de violencia.</p>	<p>Asesorías.</p> <p>Canalizaciones.</p>	<p>Número de asesorías otorgadas.</p> <p>Número de canalizaciones realizadas.</p>

Rendir un informe bimensual a la Coordinación General del Consejo de las actividades realizadas.	Elaborar el informe en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Violencia de Género en el Municipio, sobre las actividades realizadas para alcanzar las metas comprometidas.	Informe.	Número de informes emitidos / Número de informes programados.
--	--	----------	---

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**Modelo de Prevención**

ACCIONES	METAS	UNIDAD DE MEDIDA	INDICADORES
Difundir información sobre la prevención de la violencia de género.	Distribuir material informativo con temas enfocados a la prevención de la violencia de género (200 folletos por mes), dirigido a la población en general, que habrán de distribuirse en la oficina de la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio.	Material informativo.	Número de material informativo difundido/Número de material informativo programado.
Asistir a la capacitación que ofrecerá la Instancia Municipal de las mujeres.	Participar en los cursos de sensibilización en materia de violencia de género dirigido a las servidoras y servidores públicos municipales, que realizará la Instancia Municipal de las Mujeres.	Cursos.	Número de cursos realizados/ Número de cursos programados
Promover la vinculación con instituciones especializadas en violencia de género.	Solicitar apoyo a la Instancia Municipal de las Mujeres para la capacitación sobre violencia de género para el personal de la Dirección.	Capacitación.	Capacitación realizada.

CAPÍTULO IX BIBLIOGRAFÍA

A. Fuentes especializadas

- a. Añón, María José, *Igualdad, diferencias y desigualdades*. México. Biblioteca de ética, filosofía del derecho y política. Ed. Fontamara, 2001.
- b. Burin, Mabel & Meler, Irene, *Género y Familia. Poder, amor y sexualidad en la construcción de la subjetividad*. Argentina. Ed. Paidós, 2006.
- c. Cancado Trindade, Antonio A., *Reflexiones sobre la interacción entre el derecho internacional y el derecho interno en la protección de los derechos humanos*, Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José Costa Rica.
- d. De Santiago Correa, Korey; Flores Castillo, Olivia. *Violencia como causa de divorcio*. IAM. México. 2007.
- e. Foucault, Michel, *Vigilar y Castigar*. Trigésimo cuarta edición. México. Ed. Siglo XXI. 2006.
- f. Gobierno de la República. *Los objetivos de desarrollo del milenio en México: informe de avance 2005*. Gabinete de Desarrollo Humano y Social. México. 2005.
- g. *Compilación legislativa. Para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. Para el estado de Aguascalientes* Instituto Aguascalentense de las Mujeres
- h. *Diagnóstico cuantitativo sobre los efectos del fenómeno migratorio como factor de violencia*. Instituto Aguascalentense de las Mujeres México. 2008.
- i. Instituto Nacional de las Mujeres. *Abc de género*. IAM. 2008.
- j. Instituto nacional de las mujeres. *Glosario de género*. México. 2008
- k. Maza Díaz Cortés, Octavio Martín. *El empoderamiento de las mujeres. Una revisión de las distintas formas de trabajo no asalariado*. IAM. México. 2008.

- l. Rossana & Fuentes Navarro, Raúl, *Pensar las ciencias sociales hoy. Reflexiones desde la cultura*. México. ITESO, 1999.
- m. Lagarde y de los Ríos, Marcela, *Los Cautiverios de las Mujeres: madres, esposas, monjas, putas, presas y locas*. México, Tercera edición. UNAM, 2003.
- n. Navarro Marysa & Stimpson Catherine. 1999. *Sexualidad, género y roles sexuales*. Argentina. FCE.
- o. Salgado De Snyder, Nelly; Wong, Rebeca. *Envejeciendo en la pobreza. Género, salud y calidad de vida*. Instituto Nacional de Salud Pública. México. 2003.
- p. Secretaría de Relaciones Exteriores. *Manual: convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y su protocolo facultativo cedaw.sre*. México 2008.
- q. SEGGOB; COESPO. *Programa operativo anual de población 2008*.
- r. Valdés, Ana María, *población reto del tercer milenio. Curso introductorio a la demografía*. UNAM, Coordinación de Humanidades. México. 2000.
- s. Vega Ponce, Ma. Enriqueta; Cortes Chávez, Martha Ofelia; De Santiago Correa, Korey; Flores Castillo, Olivia; Valencia Ceballos, Nelson. *Violencia de género en pareja. Una aproximación en aguascalientes*. IAM-UAA. México. 2008.
- t. Vega Ponce, Ma. Enriqueta; Cortes Chávez, Martha Ofelia; De Santiago Correa, Korey; Flores Castillo, Olivia; Valencia Ceballos, Nelson. *Violencia de género en pareja. Vivencia de las mujeres en Aguascalientes*. IAM. México. 2008.

B. Fuentes legislativas

Ámbito Internacional

- a. Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).
- b. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará.

Ámbito Nacional

- c. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- d. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Ámbito Local

- e. Constitución Política del Estado de Aguascalientes.
- f. Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes
- g. Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- h. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

C. Documentos electrónicos

- a. Comisión Interamericana de Mujeres.
<http://portal.oas.org/Default.aspx?tabid=621&language=es-CO>.
- b. Organización de Estados Americanos (OEA).
<http://www.oas.org/cim/Spanish/SEPIA%20III.DocumentoFinal.htm>
- c. Gobierno del Estado de Aguascalientes, Plan Estatal de Desarrollo:
<http://www.aguascalientes.gob.mx/Gobierno/PED.aspx>
- d. Instituto Nacional de las Mujeres:
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100925.pdf
- e. Instituto Federal Electoral
http://normateca.ife.org.mx/internet/files_otros/COFIPE/COFIPE14En e08yNotaArtInvalidados.pdf
- f. Gobierno del Estado de Aguascalientes
<http://www.aguascalientes.gob.mx/estado/municipios/mfps2.aspx>
- g. Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer
http://www.unifem.org/progress/2008/media/POWW08_Report_Full_Text_es.pdf